

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**21827 INSTRUMENTO de 22 de junio de 1987 de ratificación de las Actas aprobadas (Continuación.) por el XIX Congreso de la Unión Postal Universal el 27 de julio de 1984 en Hamburgo. (Continuación.)**

Actas aprobadas por el XIX Congreso de la Unión Postal Universal el 27 de julio de 1984 en Hamburgo. (Continuación.)

|  |                     |
|--|---------------------|
| <small>Administración de Correos de Uagen<br/>diseñado para el uso postal del correo</small> | <small>VP.3</small> |
| <b>CARTA DE ENVÍO    LETTRE D'ENVOI</b>  |                     |
| <input type="checkbox"/> <small>Lista de transferencias<br/>Liste de virements</small>       |                     |
| <input type="checkbox"/> <small>Lista de depósitos<br/>Liste de versements</small>           |                     |
| <input type="checkbox"/> <small>Lista de asignaciones<br/>Liste d'attribution</small>        |                     |
| Oficina de cheques postales    Bureau de chèques postaux                                     |                     |
| Oficina de cheques postales de destino    Bureau de chèques postaux de destination           |                     |
| Fecha de la carta de envío    Date de la lettre d'envoi                                      |                     |
| Nro. de la carta    N° de la lettre  |                     |
| Cantidad de listas VP 2 anexas    Nombre de lettres VP 2 annexées                            |                     |

Se ruega efectuar las órdenes que figuran en las listas VP 2 adjuntas, cuyos importes son los siguientes.  
Veuillez effectuer les ordres figurant sur les listes VP 2 ci-jointes, dont les montants sont les suivants.

| Número<br>ordenaria<br>número<br>orden | Importe<br>Montant | Número<br>ordenaria<br>número<br>orden | Importe<br>Montant | Número<br>ordenaria<br>número<br>orden | Importe<br>Montant |
|--|--------------------|--|--------------------|--|--------------------|
| 1                                      | 2                  | 3                                      | 4                  | 5                                      | 6                  |
| 1                                      |                    | Transporte<br>Report                   |                    | Transporte<br>Report                   |                    |
| 2                                      |                    | 15                                     |                    | 28                                     |                    |
| 3                                      |                    | 16                                     |                    | 29                                     |                    |
| 4                                      |                    | 17                                     |                    | 30                                     |                    |
| 5                                      |                    | 18                                     |                    | 31                                     |                    |
| 6                                      |                    | 19                                     |                    | 32                                     |                    |
| 7                                      |                    | 20                                     |                    | 33                                     |                    |
| 8                                      |                    | 21                                     |                    | 34                                     |                    |
| 9                                      |                    | 22                                     |                    | 35                                     |                    |
| 10                                     |                    | 23                                     |                    | 36                                     |                    |
| 11                                     |                    | 24                                     |                    | 37                                     |                    |
| 12                                     |                    | 25                                     |                    | 38                                     |                    |
| 13                                     |                    | 26                                     |                    | 39                                     |                    |
| 14                                     |                    | 27                                     |                    | 40                                     |                    |
| A transportar<br>A reporter            |                    | A transportar<br>A reporter            |                    | Total<br>Total                         |                    |

Liquidado por la suma de    Con todas las letras    En toutes lettres  
Arriba a la sombra de    

Sello (en relieve, si fuera posible) de la oficina de cheques de cambio y factas    Timbre (en relief, si possible) du bureau de chèques d'échange et factures  
Firmas    Signatures



|   |  |   |  |      |
|---|--|---|--|------|
| Administration de Correos de origen<br>Administration des postes d'origine  |  | PETICION TELEGRÁFICA<br>DE ANULACION<br>DEMANDE TÉLÉGRAPHIQUE<br>D'ANNULATION   |  | VP 6 |
|   |  | <input type="checkbox"/> Transferencia<br>Virement  | <input type="checkbox"/> Depósito<br>Versement |      |
|   |  | <input type="checkbox"/> Asignación<br>Assignment   | <input type="checkbox"/> Depósito<br>Versement |      |
| Oficina que administra la cuenta del beneficiario<br>Bureau qui gère le compte du bénéficiaire  |  | Fecha de la petición<br>Date de la demande  |  |      |
| Postbus   |  |   |  |      |
| Anular<br>Annuler   |  | <input type="checkbox"/> transferencia<br>virement  | <input type="checkbox"/> depósito<br>versement |      |
| Oficina de cheques o de depósito de origen<br>Bureau de chèques ou de dépôt d'origine   |  | No. de la cuenta<br>Numéro du compte  |  |      |
| Nombre y lugar de domicilio del librador o del depositante<br>Nom et lieu de domicile du titré ou du déposant   |  |   |  |      |
|   |  |   |  |      |
| Importe en cifras arábigas<br>Montant en chiffres arabes  |  |   |  |      |
| Oficina de cheques de destino<br>Bureau de chèques de destination   |  | No. de la cuenta<br>Numéro du compte  |  |      |
| Nombre y lugar de domicilio del beneficiario<br>Nom et lieu de domicile du bénéficiaire   |  |   |  |      |
|   |  |   |  |      |
| <input type="checkbox"/> Postbus  |  | <input type="checkbox"/> Postbus  |  |      |
| Indicaciones. Confirmar inmediatamente esta petición por escrito, por medio de una<br>fórmula VP 5.<br>Indications. Confirmer immédiatement cette demande par écrit, au moyen d'une formule VP 5. |  | Sello de la oficina de cheques o de depósito de origen y fecha<br>Timbre du bureau de chèques ou de dépôt d'origine et date |  |      |

Cheques, Hamburgo 1984, art. 110, párr. 2 - Dimensiones: 210 x 148 mm

VP 7

| RECLAMACION  | RECLAMATION                                    |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Transferencia<br>Virement   | <input type="checkbox"/> Depósito<br>Versement |
| <input type="checkbox"/> Asignación<br>Assignment  |  |
| Oficina que administra la cuenta del beneficiario<br>Bureau qui gère le compte du bénéficiaire   |  |
| Liberador o depositante<br>Titré ou déposant   |  |
| Importe<br>Montant   |  |
| Nombre y lugar de domicilio<br>Nom et lieu de domicile   |  |
| Beneficiario<br>Bénéficiaire   |  |
| En número y en letras<br>En chiffres et lettres  |  |
| Folio en número o de destino<br>Date à l'effet ou de dépôt   |  |
| Nombre y lugar de domicilio del beneficiario<br>Nom et lieu de domicile du bénéficiaire  |  |
| Oficina que administra la cuenta del beneficiario<br>Bureau qui gère le compte du bénéficiaire   |  |
| Oficina de cheques o de depósito<br>Bureau de chèques ou de dépôt  |  |
| Oficina de cambio de origen<br>Bureau d'échange d'origine  |  |
| Int No. Lote No. / Fecha Date  |  |
| Firma Signature  |  |
| Oficina de cambio de destino<br>Bureau d'échange de destination  |  |
| Int No. Lote No. / Fecha Date  |  |
| Firma Signature  |  |
| Oficina de cambio de destino<br>Bureau d'échange de destination  |  |
| Int No. Lote No. / Fecha Date  |  |
| Firma Signature  |  |
| Expidié por la oficina de cheques de cambio de la Administración de cambios de destino<br>Expedit par la bureau de change ou de dépôt d'origine<br>Expedit von der Bureau de changes d'origine<br>Emissione dalla banca di cambio della destinazione<br>Emissione dal bureau de changes de destination<br>Emissione dalla banca di cambio della destinazione |  |
| Expidié por la oficina de cheques de la Administración de cambios de destino<br>Expedit par le bureau de changes de destination<br>Emissione dalla banca di cambio della destinazione  |  |
| Firma Signature  |  |
| Oficina de cambio de destino<br>Bureau d'échange de destination  |  |
| Int No. Lote No. / Fecha Date  |  |
| Firma Signature  |  |
| Responde la oficina de cheques de destino<br>Réponse du bureau de changes de destination<br>Risposta dalla banca di cambio della destinazione  |  |
| Firma Signature  |  |

Sello de la oficina de cheques de destino y fecha  
Timbre du bureau de chèques de destination et date

Cheques, Hamburgo 1984, art. 111 - Dimensiones: 210 x 207 mm

V/P 9 (verso)

Designación de las personas que representan al solicitante Designation des personnes représentant le demandeur

Número y designación de las personas autorizadas para representar legalmente al solicitante según el Registro de Comercio, el Registro de Cooperativas, el Registro de Sociedades no comerciales, el Contrato de Sociedad, los estatutos, etc.

Nom et désignation officielles des personnes qui sont fondées à représenter légalement le demandeur après le registre du commerce, le registre des coopératives, le registre des sociétés non commerciales, le contrat de société, les statuts, etc.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Nombre y apellido: Nombre et prénom:  | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. |
| Cónyuge o pareja: Conjoint ou conjoint:   | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. |
| Chamado de acuerdo con el número de identificación: Numéro d'après lequel il est identifié: | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. |
| Fechas de la presentación: Date de la présentation:   | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. |

ATTESTACION ATTESTATION

Apertura de una cuenta corriente para el establecimiento de negocio  
Ouvrir une compte courant pour l'établissement

Bureau de change ouvert Bureau de change ouvert

Office de change ouvert Bureau de change ouvert

|  |  |
|--|--|
| Indication de la ouverture d'un compte courant demandé | Indication de la ouverture d'un compte courant demandé |
|--|--|

Indicación de la cuenta corriente solicitada

Indication du compte courant demandé

Información sobre el solicitante

Informations sur le demandeur

Administración del Correo de Argelia Administración del Correo de Argelia

Ministère des Postes et des Télécommunications

Indicar a los solicitantes con más detalle en los líneas de puntos, por ejemplo: particular, obrero, establecimiento comercial o industrial inscrito en el Registro de Comercio; sociedad no inscrita en el Registro de Sociedades; razón social registrada indicando la naturaleza de la razón, por ejemplo: sociedad comercial colectiva, sociedad en comandita simple, sociedad anónima, sociedad mercantil, sociedad en nombre propio, sociedad administrativa con el No. X – sociedad no comercial registrada – inscrita en el Registro de Comercio con el No. X – sociedad cooperativa registrada – inscrita en el Registro de Cooperativas con el No. X – sociedad no comercial limitada – inscrita en el Registro de Comercio con el No. X – sociedad cooperativa limitada – inscrita en el Registro de Cooperativas con el No. X – sociedad limitada (una medida más detallada sur se ligne en pointillée, par exemple: particulier, employé, établissement commercial ou industriel inscrit au registre du commerce; société non commerciale non inscrite au registre des sociétés; raison sociale enregistrée (en indiquant la nature de la raison, par exemple: société commerciale en nom collectif, société en commandite simple, société en nom collectif, société anonyme par actions, société à responsabilité limitée) – inscrit au registre du commerce sous le No. X – société commerciale enregistrée – inscrit au registre colectif sous le No. X – société administrativa inscrita en el Registro de Comercio con el No. X – administración en punto y aparte)

En los pedimentos de las personas autorizadas en la figura, las siguientes han sido designadas:  
Dans la circumscription des personnes autorisées dans les chèques, les suivantes ont été désignées:

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Nombre y apellido: Nombre et prénom:  | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. |
| Cónyuge o pareja: Conjoint ou conjoint:   | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. |
| Chamado de acuerdo con el número de identificación: Numéro d'après lequel il est identifié: | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. |
| Fechas de la presentación: Date de la présentation:   | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. |

Resultado del examen Resultat de l'examen

La petición de apertura de una cuenta corriente portal estima fue verificada por nosotros de acuerdo a los reglamentos que rigen en nuestro país para la apertura de dicha cuenta

La demande d'ouverture d'un compte courant portail estime a été vérifiée par nous conformément aux règlements régissant dans notre pays l'ouverture d'un tel compte

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Nombre y apellido: Nombre et prénom:  | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. |
| Cónyuge o pareja: Conjoint ou conjoint:   | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. |
| Chamado de acuerdo con el número de identificación: Numéro d'après lequel il est identifié: | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. |
| Fechas de la presentación: Date de la présentation:   | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. | <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. |

Del resultado de este examen, se deduce que, dado el caso, no tenemos objeciones en abrir una cuenta corriente en nuestro servicio a favor del solicitante, con la designación indicada arriba.  
Il résulte de cet examen que nous n'avons pas de réserves concernant la ouverture d'un compte courant en notre service à l'ordre du demandeur, dans la désignation indiquée ci-dessus.

Nosotros ya llevamos una cuenta corriente con esta designación. El solicitante tiene derecho a firmar su firma en la lista de la registraduría para el nombre de su firma y nos hace constar que el solicitante se ha acuerdado de abrir una cuenta en su nombre. La demanda d'ouverture d'un compte courant en son nom est acceptée par le demandeur qui a décidé d'ouvrir une telle compte pour son nom.

Solo (señalar):  Solo (señalar):  Solo (señalar):   
Sólo (señalar):  Solo (señalar):  Solo (señalar):

Domicilio Domicile  
El solicitante La personne  
 es residente vivant à l'endroit  
de residencia vivant au lieu de résidence  
en su domicilio en son adresse  
en su domicilio en son adresse  
Signature del remitente Signature de la personne  
Signature de la persona

VP 12

Administración de Correos de origen  
Administration des postes d'origine

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <p><input type="checkbox"/> Administración de Correos de origen<br/>Administration des postes d'origine</p> <p><input type="checkbox"/> Oficina de cheques o de depósito<br/>Bureau de chèques ou de dépôt</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Oficina de correos de cheques o de depósito<br/>Salle de l'officine de chèques ou de dépôt</p> <p><input type="checkbox"/> Transferencia postal<br/>Virement postal</p> <p><input type="checkbox"/> Transferencia telefónica<br/>Virement téléphonique</p> <p><input type="checkbox"/> Depósito postal<br/>Virement postal</p> <p><input type="checkbox"/> Depósito telefónico<br/>Virement téléphonique</p>  | <p>Nombre en mayúsculas del beneficiario<br/>Nom en lettres capitales du bénéficiaire</p> <p>Lugar de destino<br/>Lieu de destination</p> <p>País de destino<br/>Pays de destination</p> <p>Calle y No.<br/>Rue et No.</p> <p>Este aviso deberá devolverse por la vía más rápida, incluso la vía aérea.<br/>Se colocará una etiqueta o una impresión de color azul<br/>"PAR AVION" ("POR AVION")<br/>en los avisos que utilicen la vía aérea para su regreso.<br/>Cet avis doit être renvoyé par la voie la plus rapide, y compris la voie aérienne.<br/>Un étiquette ou une impression bleue,<br/>une étiquette bleue "PAR AVION"<br/>est apposée sur les avis qui emportent<br/>la voie aérienne pour leur retour.</p> |   |  |
| (verso)   |  |   |  |
| <p>Cherbourg, Hamburgo 1984, art. 109, pár. 2 – Dimensiones: 149 x 106 mm</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Importe en números, en mombre del país de destino<br/>Montant en chiffres, en indication du pays de destination</p> <p><b>Titular o depositante Nombre y lugar de domicilio</b><br/>Titular ou déposant Nom et lieu de domicile</p> <p><b>Beneficiario Nombre y lugar de domicilio</b><br/>Bénéficiaire Nom et lieu de domicile</p> <p><b>Oficina tenedora de la cuenta corriente acreditar</b><br/>Bureau détenant du compte courant à créditer</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>No. de la cuenta<br/>No du compte</p> <p>No. de la cuenta<br/>No du compte</p> <p>No. de la cuenta<br/>No du compte</p> </td> </tr> </table> |  | <p>Importe en números, en mombre del país de destino<br/>Montant en chiffres, en indication du pays de destination</p> <p><b>Titular o depositante Nombre y lugar de domicilio</b><br/>Titular ou déposant Nom et lieu de domicile</p> <p><b>Beneficiario Nombre y lugar de domicilio</b><br/>Bénéficiaire Nom et lieu de domicile</p> <p><b>Oficina tenedora de la cuenta corriente acreditar</b><br/>Bureau détenant du compte courant à créditer</p> | <p>No. de la cuenta<br/>No du compte</p> <p>No. de la cuenta<br/>No du compte</p> <p>No. de la cuenta<br/>No du compte</p> |
| <p>Importe en números, en mombre del país de destino<br/>Montant en chiffres, en indication du pays de destination</p> <p><b>Titular o depositante Nombre y lugar de domicilio</b><br/>Titular ou déposant Nom et lieu de domicile</p> <p><b>Beneficiario Nombre y lugar de domicilio</b><br/>Bénéficiaire Nom et lieu de domicile</p> <p><b>Oficina tenedora de la cuenta corriente acreditar</b><br/>Bureau détenant du compte courant à créditer</p>   | <p>No. de la cuenta<br/>No du compte</p> <p>No. de la cuenta<br/>No du compte</p> <p>No. de la cuenta<br/>No du compte</p>   |   |  |

| <p><input type="checkbox"/> Administración de Correos de origen<br/>Administration des postes d'origine</p> <p><input type="checkbox"/> Oficina de cheques postal<br/>Bureau de chèques postal</p> <p><input type="checkbox"/> Oficina de correo de cheques o de depósito<br/>Salle de l'officine de chèques ou de dépôt</p>   | <b>FACULTA<br/>Effectif bimensuel à cotiser</b>                          | <b>BORDEROU<br/>Taux de la facture</b>   | <b>Valeur bimestrielle à cotiser</b>                                     |                                      |                              |   |   |   |   |  |  |   |   |  |  |  |                                     |  |                     |  |                 |  |  |                                      |
|--|--|--|--|--------------------------------------|------------------------------|---|---|---|---|--|--|---|---|--|--|--|-------------------------------------|--|---------------------|--|-----------------|--|--|--------------------------------------|
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 30%;">Número de la cuenta corriente postal<br/>à déclarer<br/>Nombre ou raison sociale du destinataire</th> <th style="width: 30%;">Nombre et telles variétés dont doivent faire l'usage<br/>de ces documents</th> <th style="width: 30%;">Valeur payée<br/>valeur<br/>importante</th> <th style="width: 30%;">Observations<br/>Observations</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">6</td> </tr> </table> |  | Número de la cuenta corriente postal<br>à déclarer<br>Nombre ou raison sociale du destinataire                   | Nombre et telles variétés dont doivent faire l'usage<br>de ces documents | Valeur payée<br>valeur<br>importante | Observations<br>Observations | 1 | 2 | 3 | 4 |  |  | 5 | 6 | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 30%;">Título de la cuenta de cheques de origen<br/>y destino<br/>Títulos de los billetes de cheques o de origine y destino</th> <th style="width: 30%;">Firma del chef<br/>Signature du chef</th> <th style="width: 30%;">Título de la cuenta de cheques de destino<br/>y destino<br/>Títulos de los billetes de cheques o destino y destino</th> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Efectivo<br/>Efectué</td> <td style="text-align: center;">Motivo<br/>Motif</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> No ejecutada<br/>Sello, fecha y firma<br/>Timbre, date et signature</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Non exécute</td> </tr> </table> |  | Título de la cuenta de cheques de origen<br>y destino<br>Títulos de los billetes de cheques o de origine y destino | Firma del chef<br>Signature du chef | Título de la cuenta de cheques de destino<br>y destino<br>Títulos de los billetes de cheques o destino y destino | Efectivo<br>Efectué |  | Motivo<br>Motif | <input type="checkbox"/> No ejecutada<br>Sello, fecha y firma<br>Timbre, date et signature |  | <input type="checkbox"/> Non exécute |
| Número de la cuenta corriente postal<br>à déclarer<br>Nombre ou raison sociale du destinataire   | Nombre et telles variétés dont doivent faire l'usage<br>de ces documents | Valeur payée<br>valeur<br>importante   | Observations<br>Observations   |                                      |                              |   |   |   |   |  |  |   |   |  |  |  |                                     |  |                     |  |                 |  |  |                                      |
| 1  | 2  | 3  | 4  |                                      |                              |   |   |   |   |  |  |   |   |  |  |  |                                     |  |                     |  |                 |  |  |                                      |
|  |  | 5  | 6  |                                      |                              |   |   |   |   |  |  |   |   |  |  |  |                                     |  |                     |  |                 |  |  |                                      |
| Título de la cuenta de cheques de origen<br>y destino<br>Títulos de los billetes de cheques o de origine y destino   | Firma del chef<br>Signature du chef                                      | Título de la cuenta de cheques de destino<br>y destino<br>Títulos de los billetes de cheques o destino y destino |  |                                      |                              |   |   |   |   |  |  |   |   |  |  |  |                                     |  |                     |  |                 |  |  |                                      |
| Efectivo<br>Efectué  |  | Motivo<br>Motif  |  |                                      |                              |   |   |   |   |  |  |   |   |  |  |  |                                     |  |                     |  |                 |  |  |                                      |
| <input type="checkbox"/> No ejecutada<br>Sello, fecha y firma<br>Timbre, date et signature   |  | <input type="checkbox"/> Non exécute   |  |                                      |                              |   |   |   |   |  |  |   |   |  |  |  |                                     |  |                     |  |                 |  |  |                                      |

|  |  |           |
|--|--|-----------|
| <p>Administración de Correos de origen<br/>Administration des postes d'origine<br/><b>TALON COUPON</b><br/>destinado al beneficiario<br/>(destinatario)</p> <p>Nombre y nº CCP del librador<br/>Nom et n° CCP du tireur</p> <p>Importe en cifras árabes<br/>Montant en chiffres arabes</p> <p>Nombre y dirección del beneficiario<br/>Nom et adresse du bénéficiaire</p> <p>CCP del beneficiario<br/>CCP du bénéficiaire</p> <p>Sello<br/>Timbre</p> <p>Comunicaciones (ver al dorso)<br/>Communications (voir au verso)</p> | <p>Administración de Correos de origen<br/>Administration des postes d'origine<br/>Oficina de cheques postales<br/>Bureau de chèques postaux</p> <p>Nombre y nº CCP del librador Nom et n° du tireur</p> <p>Importe en cifras árabes<br/>Montant en chiffres arabes</p> <p>Importe con todas las letras y en caracteres latinos<br/>Montant en toutes lettres et en caractères latins</p> <p>Nombre y dirección del beneficiario<br/>Nom et adresse du bénéficiaire</p> <p>Calle y nº<br/>Rue et n°</p> <p>Lugar y país de destino<br/>Lieu et pays de destination</p> <p>CCP del beneficiario<br/>CCP du bénéficiaire</p> <p>Sello<br/>Timbre</p> <p>Fecha y firma Date et signature</p> <p>Número de registro<br/>Numéro d'enregistrement</p> <p>Suma debitada en cifras<br/>Somme débitée en chiffres</p> | (anverso) |
| <p><b>ORDEN ORDRE</b></p> <p><b>VP 13</b></p> <p><input type="checkbox"/> Transferencia<br/>Virement      <input type="checkbox"/> Asignación<br/>Assignment      N° del cheque N° du chèque</p> <p>Atención, no anotar nada Attention, ne rien inscrire</p>   |  |           |

Cheques, Hamburgo 1984, art. 129, parr. 1 - Dimensiones: 148 x 105 mm

(reverso)

|  |  |           |
|--|--|-----------|
| <p>Reservado para la oficina de origen<br/>Réserve au bureau d'origine</p> <p>Valor equivalente<br/>Contre-valeur</p> <p>Tasas<br/>Taxes</p> <p>Total</p> <p>Sello Timbre</p> <p>Reservado para la oficina de cambio<br/>de origen<br/>Réserve au bureau d'échange d'origine</p> | <p>Cuadro reservado para los endosos, si correspondiere<br/>Cadre réservé aux endossements, s'il y a lieu</p> <p>Recibo del beneficiario Recitance du bénéficiaire<br/>Recibi la suma indicada al dorso Recu la somme indiquée d'autre part</p> <p>Lugar y fecha Lieu et date</p> <p>Firma del beneficiario Signature du bénéficiaire</p> <p>Nº de llegada N° d'arrivée<br/>Sello Timbre</p> <p>Documento de identidad Document d'identité</p> | (anverso) |
| <p>Comunicaciones<br/>Communications</p> <p>Atención, no anotar nada Attention, ne rien inscrire</p>   |  |           |

74.9 mm

111 mm

(anverso)

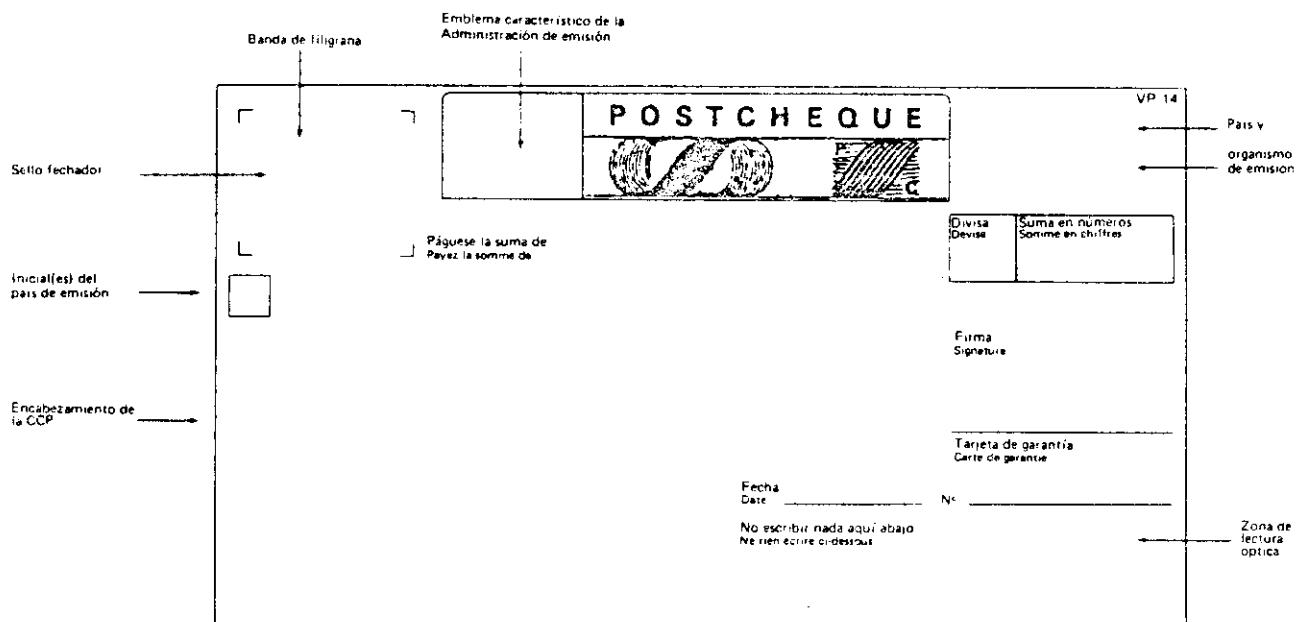
|   |  |           |
|---|--|-----------|
| <p>Administración de Correos de origen<br/>Administration des postes d'origine<br/><b>TALON destinado al beneficiario COUPON destiné au bénéficiaire</b></p> <p>Nombre y nº CCP del librador<br/>Nom et n° CCP du tireur</p> <p>Importe en cifras árabes<br/>Montant en chiffres arabes</p> <p>Nombre y dirección del beneficiario<br/>Nom et adresse du bénéficiaire</p> <p>Calle y nº Rue et n°</p> <p>CCP del beneficiario CCP du bénéficiaire</p> <p>Sello Timbre</p> <p>COMUNICACIONES (ver al dorso) COMMUNICATIONS (voir au verso)</p> | <p>Administración de Correos de origen<br/>Administration des postes d'origine<br/>Oficina de cheques postales<br/>Bureau de chèques postaux</p> <p>Nombre y nº CCP del librador Nom et n° du tireur</p> <p>Importe en cifras árabes<br/>Montant en chiffres arabes</p> <p>Importe con todas las letras y en caracteres latinos<br/>Montant en toutes lettres et en caractères latins</p> <p>Nombre y dirección del beneficiario Nom et adresse du bénéficiaire</p> <p>Lugar y país de destino Lieu et pays de destination</p> <p>CCP del beneficiario CCP du bénéficiaire</p> <p>Sello Timbre</p> <p>Fecha y firma Date et signature</p> <p>Número de registro<br/>Numéro d'enregistrement</p> <p>Suma debitada en cifras<br/>Somme débitée en chiffres</p> | (anverso) |
| <p><b>ORDEN ORDRE</b></p> <p><b>VP 13bis</b></p> <p><input type="checkbox"/> Transferencia<br/>Virement      <input type="checkbox"/> Asignación<br/>Assignment      N° del cheque N° du chèque</p> <p>ATENCION NO ANOTAR NADA ATTENTION NE RIEN INSCRIRE</p>   |  |           |

Cheques, Hamburgo 1984, art. 129, parr. 1 - Dimensiones: 185,9 x 105 mm

25.4 mm

VP 13bis (reverso)

|   |  |                                  |
|---|--|----------------------------------|
| Reservado para la oficina de origen<br>Réservé au bureau d'origine                                      | Cuadro reservado para los endosos, si correspondiere<br>Cadre réservé aux endorsements, s'il y a lieu  | Comunicaciones<br>Communications |
| Valor equivalente<br>Contre-valeur  |  |                                  |
| Taxes<br>Taxes  |  |                                  |
| Total   |  |                                  |
| Sello<br>Timbre   | Recibo del beneficiario<br>Quittance du bénéficiaire<br>Recibi la suma indicada al dorso<br>Reçu la somme indiquée d'autre part<br>Lugar y fecha<br>Lieu et date |                                  |
|   | Firma del beneficiario<br>Signature du bénéficiaire  |                                  |
| Reservado para la oficina de cambio de<br>origen<br>Réservé au bureau d'échange d'origine               | No. de llegada<br>No. d'arrivée<br>Documento de identidad<br>Document d'identité   | Sello<br>Timbre                  |
| ATENCION NO ANOTAR NADA ATTENTION, NE RIEN INSCRIRE ATENCION NO ANOTAR NADA ATTENTION, NE RIEN INSCRIRE |  |                                  |

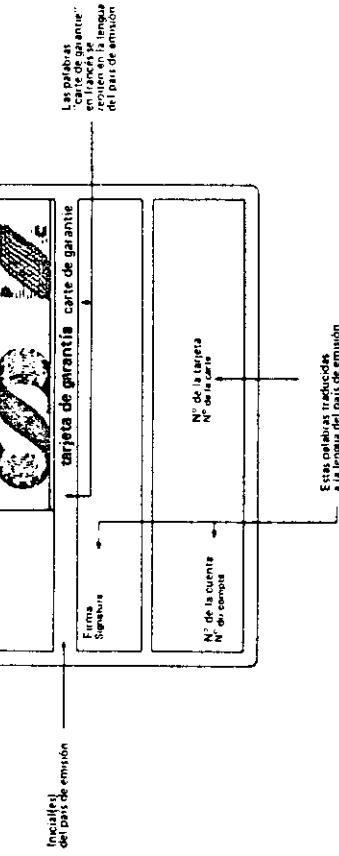


Cheques, Hamburgo 1984, art. 149, párr. 1 – Dimensiones: 150 x 85 mm

Nota: – Las características técnicas obligatorias de esta fórmula están depositadas en la Oficina Internacional

## ACUERDO RELATIVO A ENVIOS CONTRA REEMBOLSO

## INDICE DE MATERIAS



Formulario característico de la Administración de Correos

Modelo 15. Formulario obligatorio de esta forma están disponibles en la Oficina Internacional

Chueca, Hamburg 1984, art. 150 - Dimensiones: 85,72 x 53,98 mm

Note: - Las características técnicas obligatorias de esta forma están disponibles en la Oficina Internacional

Capítulo I  
Disposiciones preliminares

## Art. 1. Objeto del Acuerdo

Capítulo II  
Condiciones generales, Tasas, Transferencia de fondos

2. Envíos admitidos
3. Importe máximo
4. Moneda
5. Formas de liquidación con el expedidor
6. Formas de intercambio de giros de reembolso
7. Tasas
8. Anulación o modificación del importe del reembolso
9. Giros de reembolso y giros de depósito-reembolso
10. Pago de los giros de reembolso relativos a encorriendas
11. Falta de pago al beneficiario

Capítulo III  
Responsabilidad

12. Principio y extensión de la responsabilidad
13. Excepciones
14. Pago de la indemnización. Recursos. Plazos
15. Determinación de la responsabilidad en materia de cobro
16. Devolución al expedidor de un envío entregado al destinatario sin cobrar el importe del reembolso

Capítulo IV  
Disposiciones varias y finales

## Art.

17. Remuneración de la Administración de cobro
18. Aplicación del Convenio y de ciertos Acuerdos
19. Condición de aprobación de las proposiciones relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento de Ejecución
20. Entrada en vigor y duración del Acuerdo

## Acuerdo relativo a envíos contra reembolso

Acuerdo  
Reglamento de Ejecución  
– Fórmulas

**Artículo 4**  
Moneda

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22, párrafo 4, de la Constitución de la Unión Postal Universal firmada en Viena el 10 de julio de 1954, han decretado de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25, párrafo 3, de dicha Constitución, el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO RELATIVO A ENVÍOS CONTRA REEMBOLSO**

Salvo acuerdo especial, el importe del reembolso se expresará en moneda del país de origen del envío; sin embargo, en caso de depósito o transferencia del reembolso a una cuenta corriente postal abierta en el país de cobro, este importe se indicará en la moneda de este país.

**Capítulo I**

**Disposiciones preliminares**

**Artículo 1**

**Objeto del Acuerdo**

El presente Acuerdo regirá el intercambio de envíos contra reembolso que los países contratantes resuelvan establecer en sus relaciones reciprocas.

**Artículo 5**

**Formas de liquidación con el expedidor**

Los fondos destinados al expedidor de los envíos podrán ser enviados:

- por giro de reembolso cuyo importe se paga en efectivo en el país de origen del envío; sin embargo, cuando la reglamentación de la Administración de pago lo permitiere, este importe podrá depositarse en una cuenta corriente postal abierta en dicho país;
- por giro de reembolso cuyo importe deberá acreditarse en una cuenta corriente postal abierta en el país de origen del envío, cuando la reglamentación de la Administración de dicho país lo permitiere;
- por transferencia o depósito en una cuenta corriente postal abierta ya sea en el país de cobro, o bien en el país de origen del envío, en los casos en que las Administraciones interesadas admitan estos procedimientos.

**Capítulo II**

**Condiciones generales. Tasas. Transferencia de fondos**

**Artículo 2**

**Envíos admitidos**

- Podrán expedirse contra reembolso los envíos de correspondencia sin certificar cuyo importe de reembolso no exceda de 1,00 francos (32,67 DEG), los envíos certificados, las cartas con valor declarado, así como las encomiendas postales que se abusen, respectivamente, a las condiciones determinadas por el Convenio o el Acuerdo relativo a encomiendas postales.
- Las Administraciones tendrán la facultad de no admitir en el servicio de envíos contra reembolso sino algunas de las categorías de envíos mencionadas anteriormente.

**Artículo 3**

**Importe máximo**

Cuando la liquidación del reembolso se efectuará por medio de un giro de reembolso, el importe de éste no podrá exceder del máximo adoptado en el país de cobro para la emisión de los giros con destino al país de origen del envío. En cambio, cuando el pago al expedidor se efectuará por giro de depósito-reembolso o por transferencia, el importe máximo podrá adaptarse al importe que esté fijado para los giros de depósito o las transferencias. En ambos casos, podrá convenirse de común acuerdo un máximo más elevado.

**Artículo 6**

**Formas de intercambio de giros de reembolso**

A elección de las Administraciones, el intercambio de los giros de reembolso podrá efectuarse por medio de tarjetas o de listas. En el primer caso, los títulos se denominarán "mandat-carte de remboursement" ("giros-tarjeta de reembolso") y en el segundo "mandat-liste de remboursement" ("giros de lista de reembolso").

**Artículo 7**

**Tasas**

- La Administración de origen del envío determinará libremente la tasa que debe pagar el expedidor, además de las tasas postales aplicables a la categoría a la cual pertenece el envío, cuando la liquidación se realice por medio de un giro de reembolso o de un giro de depósito-reembolso.
- La tasa aplicada a un envío contra reembolso liquidado por medio de un giro de reembolso inferior a la que se aplica a un envío del mismo monto liquidado por medio de un giro de reembolso.
- Los giros de reembolso y los giros de depósito-reembolso serán enviados de oficio por la vía más rápida (aérea o de superficie) a la oficina pagadora o a la oficina de cheques postales encargada de incluirlos en cuenta.
- Si el importe del reembolso debiera ser pagado por medio de un boleíín de depósito o de un aviso de depósito o de transferencia destinado a ser acreditado en una cuenta corriente postal, ya sea en el país de cobro o en el país de origen del envío, se cobrará al expedidor una tasa fija de 50 céntimos (0,16 DEG) como máximo.
- Además, por las transferencias o depósitos determinados en el párrafo 4, la Administración del país de cobro deducirá del importe del reembolso las tasas siguientes:
  - una tasa fija de 2 francos (0,65 DEG) como máximo,
  - si corresponde, la tasa interna aplicable a las transferencias o a los depósitos, cuando éstos se efectúen a favor de una cuenta corriente postal abierta en el país de cobro;
  - la tasa aplicable a las transferencias o a los depósitos internacionales, cuando éstos se efectúen a favor de una cuenta corriente postal abierta en el país de origen del envío.

- Artículo 8**  
**Anulación o modificación del importe del reembolso**
1. El expedidor de un envío contra reembolso podrá, según las condiciones fijadas en el artículo 33 del Convenio, solicitar ya sea la desgravación total o parcial o el aumento del importe del reembolso.
  2. En caso de aumento del importe del reembolso, el expedidor pagará, por el aumento, la tasa fija en el artículo 7, párrafo 1; esta tasa no se cobrará cuando el importe deba acreditarse en una cuenta corriente postal por medio de un boletín de depósito o de un aviso de depósito o de transferencia.

Artículo 13

**Excepciones****No corresponderá indemnización alguna por concepto del importe del reembolso:**

- a) cuando la omisión de cobro se debiere a una falta o negligencia del expedidor;
- b) cuando el envío no hubiere sido entregado por estar comprendido dentro de las prohibiciones determinadas, ya sea en el Convenio –artículo 36, párrafos 1, 2 y 3 letra b)–, o en el Acuerdo relativo a encomiendas postales –artículo 19, letras a), puntos 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y b), y artículo 23–;
- c) cuando no se hubiere presentado reclamación alguna en el plazo definido por el artículo 42, párrafo 1, del Convenio.

Artículo 14

**Pago de la indemnización. Recursos. Plazos**

1. La obligación de pagar la indemnización corresponderá a la Administración de origen del envío; ésta podrá ejercer su derecho a recurrir contra la Administración responsable, que estará obligada a reembolsarle, en las condiciones fijadas por el artículo 55 del Convenio, las sumas que hubiere anticipado por su cuenta.

2. La Administración que hubiere soportado en último término el pago de la indemnización tendrá derecho a recurrir contra el destinatario, el expedidor o contra terceros, hasta el total del importe de esta indemnización.

3. El artículo 58 del Convenio relativo a los plazos de pago de la indemnización por la pérdida de un envío certificado se aplicará, para todas las categorías de envíos contra reembolso, al pago de las sumas cobradas o de la indemnización.

Artículo 15

**Determinación de la responsabilidad en materia de cobro**

1. La Administración de cobro no será responsable de las irregularidades cometidas cuando pueda:
- a) probar que la falta se debe al incumplimiento de una disposición reglamentaria por parte de la Administración del país de origen;
  - b) demostrar que, al ser transmitido a su servicio el envío y, si se tratase de una encomienda postal, el boletín de expedición correspondiente, no llevaban las designaciones reglamentarias.
2. Cuando la responsabilidad no pudiere ser claramente imputada a una de las dos Administraciones, ambas soportarán el daño por partes iguales.

Artículo 16

**Devolución al expedidor de un envío entregado al destinatario sin cobrar el importe del reembolso**

1. Cuando el destinatario hubiere devuelto un envío que le hubiere sido entregado sin cobrar el importe del reembolso, se avisará al expedidor que puese retirarlo en un plazo de tres meses, siempre que renuncie al pago del importe del reembolso o que restituya el importe recibido en virtud del artículo 12, párrafo 2.

- Artículo 9**  
**Giros de reembolso y giros de depósito-reembolso**
1. Los giros de reembolso y los giros de depósito-reembolso se admitirán hasta los importes máximos adoptados en virtud del artículo 3.
  2. Con las reservas establecidas en el Reglamento, los giros de reembolso y los giros de depósito-reembolso se regirán por las disposiciones fijadas por el Acuerdo relativo al Acuerdo de gastos postales y bonos postales de viaje.

Artículo 10

**Pago de los giros de reembolso relativos a encomiendas****Los giros de reembolso relativos a encomiendas contra reembolso se pagarán a los expedidores según las condiciones determinadas por la Administración de origen del envío.**

Artículo 11

**Falta de pago al beneficiario**

1. El importe de un giro de reembolso que, por cualquier causa, no hubiere sido pagado al beneficiario, será mantenido a disposición de éste por la Administración del país de origen del envío; pasará a ser propiedad definitiva de esta Administración al vencer el plazo legal de prescripción vigente en dicho país.
2. Cuando por cualquier motivo, la transferencia a o el depósito en una cuenta corriente postal solicitado de conformidad con el artículo 5, letra b), no pudiere efectuarse, la Administración que hubiere cobrado los fondos convertirá en un giro de reembolso a favor del expedidor del envío.

**Capítulo III****Responsabilidad**

- Artículo 12**  
**Principio y extensión de la responsabilidad**

1. Las Administraciones serán responsables por los fondos cobrados hasta que el giro de reembolso sea regularmente parado o hasta la inscripción regular en el haber de una cuenta corriente postal.

2. Si el expedidor recibe el envío, el importe reembolsado se devolverá a la Administración o a las Administraciones que hubieren soportado el gasto.
3. Si el expedidor renunciare a recibir el envío, éste pasará a ser propiedad de la o de las Administraciones que hubieren soportado el gasto.

#### ÍNDICE DE MATERIAS

## Capítulo IV

### Disposiciones varias y finales

#### Artículo 17

##### Remuneración de la Administración de cobro

- La Administración de origen del envío asignará, a la Administración de cobro, sobre el monto de las tasas que cobró en aplicación del artículo 7, una remuneración cuyo importe se fija en 3 francos (0,98 DFG).
- Los envíos contra reembolso liquidados por medio del giro de depósito-reembolso darán lugar a la asignación de la misma remuneración que la que se acredita cuando la liquidación se realiza por medio del giro de reembolso.

#### Artículo 18

##### Aplicación del Convenio y de ciertos Acuerdos

El Convenio, el Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje, el Acuerdo relativo al servicio de cheques postales y el Acuerdo relativo a ancomiendas postales se aplicarán, dado el caso, en todo lo que no se oponga al presente Acuerdo.

#### Artículo 19

##### Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento de Ejecución

- Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros presentes y votantes que sean parte en el Acuerdo. Por lo menos la mitad de estos Países miembros representados en el Congreso deberán estar presentes en la votación.
- Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento deberán reunir:
  - unanimidad de votos, si se tratar de la adición de nuevas disposiciones o de modificaciones a las disposiciones de los artículos 1 a 9, 11 a 17, 19 y 20 del presente Acuerdo, así como del artículo 123 de su Reglamento;
  - dos tercios de los votos, si se tratar de modificaciones a las disposiciones que no fueren las mencionadas en la letra a);
  - mayoría de votos, si se tratare de la interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo y de su Reglamento, salvo el caso de diferendo que deba someterse al arbitraje previsto en el artículo 32 de la Constitución.

#### Artículo 20

##### Entrada en vigor y duración del Acuerdo

El presente Acuerdo comenzará a regir el 1º de enero de 1986, y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países contratantes firman el presente Acuerdo en un ejemplar que quedará depositado en los Archivos del Gobierno de la Confederación Suiza. El Gobierno del país sede del Congreso entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Hamburgo, el 27 de julio de 1984.

#### REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A ENVÍOS CONTRA REEMBOLSO

#### Capítulo I

##### Disposiciones preliminares

- Art. 101. Informes que suministraran las Administraciones
102. Fórmulas para uso del público
103. Indicaciones que deben figurar en los envíos y en los boletines de expedición
104. Etiquetas
105. Fórmulas que deben adjuntarse a los envíos
106. Transmisión de los envíos de correspondencia sin certificar gravados con reembolso
- Capítulo II
- Depósito

107. Anulación o modificación del importe del reembolso
108. Reexpedición

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN  
DEL ACUERDO RELATIVO A ENVÍOS CONTRA REEMBOLSO**

Los infrascritos, visto el artículo 22, párrafo 5, de la Constitución de la Unión Postal Universal firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado, de común acuerdo, en nombre de sus Administraciones postales respectivas, las siguientes medidas para asegurar la ejecución del Acuerdo relativo a envíos contra reembolso.

- 109. Conversión. Tratamiento de los títulos de pago
- 110. Tratamiento de irregularidades
- 111. Plazo de pago. Devolución a origen
- 112. Destrucción o sustitución de fórmulas de títulos de pago
- 113. Giros-tarjeta no entregados o no cobrados
- 114. Giros de reembolso que no han llegado a los beneficiarios

**Capítulo V**

**Contabilidad**

**115. Formulación y liquidación de cuentas relativas a giros tarjeta**

**Capítulo VI**

**Disposiciones especiales para giros de lista de reembolso**

- 116. Oficinas de cambio de giros de lista de reembolso
- 117. Formulación y transmisión de listas de reembolso
- 118. Listas especiales de reembolso
- 119. Verificación y rectificación de las listas de reembolso
- 120. Pago de los giros de lista de reembolso
- 121. Giros no entregados o no cobrados
- 122. Formulación y liquidación de cuentas

**Capítulo VII**

**Disposiciones finales**

**123. Entrada en vigor y duración del Reglamento**

- A los efectos de la aplicación del artículo 10, párrafo 4, del Convenio, se considerarán como fórmulas para uso del público las siguientes:
- |     |  |
|-----|--|
| R 3 | (Giro de reembolso internacional, servicio de envíos de correspondencia),                          |
| R 4 | (Giro de reembolso internacional, servicio de encomiendas postales),                               |
| R 6 | (Giro de depósito-reembolso internacional, servicio de envíos de correspondencia),                 |
| R 7 | (Giro de depósito-reembolso internacional, servicio de encomiendas postales),                      |
| R 8 | (Giro de reembolso internacional para escritura a máquina, servicio de envíos de correspondencia), |
| R 9 | (Giro de reembolso internacional para escritura a máquina, servicio de encomiendas postales).      |
- ANEXOS: FÓRMULAS**

- Artículo 101**  
Fórmulas que suministrarán las Administraciones
- Artículo 102**  
Fórmulas para uso del público

A los efectos de la aplicación del artículo 10, párrafo 4, del Convenio, se considerarán como fórmulas para uso del público las siguientes:

- Capítulo II**
- Depósito**
2. Cuando el importe del giro de reembolso pudiere acreditarse en una cuenta corriente postal abierta en el país de origen del envío, el expedidor que deseare beneficiarse con esta facultad deberá mencionar en el título, en lugar de su dirección, el titular y el número de la cuenta corriente postal, así como la oficina que lleva esta cuenta.
  3. Cada Administración tendrá la facultad de transmitir a la oficina de origen del envío o a cualquier otra de sus oficinas, los giros relativos a los envíos originales de su país. En este caso, el nombre de la oficina se indicará en la fórmula R 3, R 4, R 6, R 7, R 8 o R 9.

4. Si el expedidor solicitar que el importe del reembolso se depositase en una cuenta corriente postal abierta en el país de cobro, el envío, salvo acuerdo especial, se acompañará con un boletín de depósito del modelo fijado por la reglamentación de ese país. El boletín designará al titular de la cuenta a acreditar y contendrá todas las otras indicaciones exigidas por la fórmula, excepto el importe que deba acreditarse, el cual será inscrito por la Administración de destino del envío una vez cobrado. Si el boletín de depósito tuviere un talón, el expedidor mencionaría en él su nombre y su dirección, así como todas las demás indicaciones que juzgue necesarias.
5. El giro se unirá sólidamente al envío o, si se tratase de una encomienda, al boletín de expedición; se procederá en la misma forma, eventualmente, con el boletín de depósito.
6. Si el expedidor, por aplicación del artículo 5, letra c), del Acuerdo solicitar que el importe del reembolso se depositase en una cuenta corriente postal abierta en el país de origen del envío, o se transfiera a una cuenta corriente postal, no se adjuntará fórmula alguna al envío, ni al boletín de expedición.

#### Artículo 106

Transmisión de los envíos de correspondencia sin certificar gravados con reembolso

- Los envíos de correspondencia ordinarios sin certificar gravados con reembolso serán incluidos en los despachos conforme al artículo 159, del Reglamento de Ejecución del Convenio.

#### Artículo 103

Indicaciones que deben figurar en los envíos y en los boletines de expedición

1. Los envíos certificados o no, las cartas con valor declarado, las encomiendas postales gravadas con reembolso y los boletines de expedición correspondientes llevarán en el lado del sobreescrito, de manera muy visible, en lo que respecta a los envíos, el encabezamiento "Remboursement" ("Reembolso") seguido de la indicación del importe del reembolso en caracteres latinos y en cifras, aébigas, sin raspaduras ni enmiedos, aunque se salven. La indicación relativa al importe del reembolso no podrá hacerse con lápiz ni con tinta tinta, sin embargo, podrán hacerse con lápiz tinta las indicaciones de servicio.

2. El importe del reembolso y el nombre de la unidad monetaria deberán indicarse con todas las letras en la lengua establecida por la Administración de origen. El importe podrá expresarse cifra por cifra escritas por separado. El importe también se indicará en cifras y, si fuere necesario, con la abreviatura del nombre de la unidad, siempre que sea usual y no preste a confusión. En la suma en cifras, las fracciones de unidad monetaria se expresarán por medio de dos (o tres) cifras, inclusive los céntimos, correspondientes a los décimos, a los centésimos (y a los milésimos) respectivamente. En la suma en letras, cuando su repetición no sea obligatoria, podrán expresarse en cifras a continuación de la indicación de la cantidad de unidades monetarias.

3. El expedidor indicará en el lado del sobreescrito del envío, y si se tratase de una encomienda, en el anverso del boletín de expedición, su nombre y dirección en caracteres latinos. Cuando la suma cobrada debiere acreditarse en una cuenta corriente postal, el envío y, dado el caso el boletín de expedición llevarán además, del lado del sobreescrito, la anotación siguiente redactada en francés o en otra lengua conocida en el país de destino: "A porter au crédit du compte courant postal N° ... de M... à ... tenu par le bureau de cheques de ..." ("Para acreditar en la cuenta corriente postal N° ... del Sr... de ... abierta en la oficina de cheques de...").

#### Artículo 104

Etiquetas

1. Cuando estén gravados con reembolso, los envíos de correspondencia llevarán del lado del sobreescrito y en lo posible en el ángulo superior izquierdo, dado el caso debajo del nombre y de la dirección del expedidor, una etiqueta de color naranja conforme al modelo R 1 adjunto. La etiqueta del modelo C 4 determinada en el artículo 131, párrafo 4, del Reglamento de Ejecución del Convenio (o la impresión del sello especial que la suple) se aplicará, de ser posible, en el ángulo superior de la etiqueta R 1; sin embargo, se permitirá a las Administraciones emplear, en lugar de las dos etiquetas, indicadas anteriormente, una sola etiqueta, conforme al modelo R 2 adjunto, que lleve en caracteres latinos el nombre de la oficina de origen, la letra R, el número de orden del envío y un triángulo color naranja en el que figure la palabra "Remboursement" ("Reembolso").
2. Las encomiendas postales contra reembolso, así como sus boletines de expedición llevarán, del lado del sobreescrito, la etiqueta R 1.

#### Artículo 105

Formulas que deben adjuntarse a los envíos

1. Salvo los casos determinados en los párrafos 4 y 6, cualquier envío contra reembolso se acompañará con una fórmula de giro de reembolso en cartulina resistente, conforme a los modelos R 3, R 6 o R 8 adjuntos, color verde claro si se tratare de un envío de correspondencia, y conforme a los modelos R 4, R 7 o R 9 adjuntos, color blanco si se tratare de una encomienda. La fórmula de giro llevará la indicación del importe del reembolso se reemplazará en las condiciones determinadas en el artículo 112, párrafo 2, en la oficina de cobro.

1. Cualquier petición de anulación o de modificación del importe del reembolso estará sujetta al artículo 144 del Reglamento de Ejecución del Convenio.
2. Si se tratase de una petición telegráfica, ésta deberá confirmarse posteriormente por el primer correo, acompañando a la petición el facsímil de que trata el artículo 144, párrafo 1, arriba indicado. La oficina de cobro conservará el envío hasta recibir esta confirmación; sin embargo, la Administración de cobro podrá, bajo su propia responsabilidad, dar curso a una petición telegráfica sin esperar la confirmación postal.
3. Si el importe del reembolso debiere liquidarse por giro, la petición de modificación por vía postal se acompañará con una nueva fórmula R 3, R 4, R 6, R 7, R 8 o R 9, según el caso, indicando el importe rectificado. Cuando se trate de una petición por vía telegráfica, el giro de reembolso se reemplazará en las condiciones determinadas en el artículo 112, párrafo 2, en la oficina de cobro.

Artículo 108  
Reexpedición  
4. Se aplazará el envío del giro de reembolso, del boleín de depósito o de la orden de transferencia hasta recibir la respuesta a la petición de informes.

5. Cuando el destinatario estuviere de paso o debiere ausentarse, se exigirá siempre el pago de la suma más elevada, si se negare, el envío no se entregará hasta la llegada de la respuesta a la petición de informes.

1. Cualquier envío gravado con reembolso podrá reexpedirse si el país del nuevo destino, en sus relaciones con el país de origen, efectúa el servicio de los envíos de esta categoría; en este caso, la fórmula de giro de reembolso permanecerá anexa al envío.

2. Si el expedidor solicitará la liquidación por inscripción en el haber de una cuenta corriente postal, y si el país del nuevo destino no admite este procedimiento de liquidación, se aplicará el artículo 11, párrafo 2, del Acuerdo. La oficina del nuevo destino convertirá el importe del reembolso a la moneda de su país, tomando como base la tasa indicada en el artículo 109, párrafo 1.

#### Plazo de pago. Devolución a origen

1. El importe del reembolso se pagará dentro de un plazo de siete días a contar del día siguiente a la llegada del envío a la oficina de cierre, este plazo podrá ampliarse hasta un mes como máximo, cuando la legislación del país de cobro lo permita.

2. Si se tratará de un envío de correspondencia, se devolverá a la oficina de origen al expirar el plazo de pago, el expedidor podrá pedir, sin embargo, por medio de una anotación, la devolución inmediata del objeto, en caso de que el destinatario no pague el importe del reembolso si serie presentado por primera vez. Igualmente se efectuará la devolución inmediata, si el destinatario, en el momento de la presentación, se negare terminantemente al pago. Los motivos de la devolución se indicarán, en todos los casos, en el envío, por aplicación del artículo 143 del Reglamento de Ejecución del Convenio.

3. Si se tratara de una encomienda se procederá, al expirar el plazo de pago, conforme a los artículos 22, 25, párrafos 2 y 3, 28 y 29, del Acuerdo relativo a encomiendas postales; el expedidor podrá, sin embargo, solicitar que sus instrucciones, en virtud del artículo 106, párrafo 7, del Reglamento de ejecución del Acuerdo relativo a encomiendas postales, se ejecuten inmediatamente en el caso de que el destinatario no pague el importe del reembolso a serie presentado por primera vez. La ejecución inmediata de estas disposiciones tendrá igualmente lugar si el destinatario, en el momento de la presentación, se negare terminantemente al pago. Si, en respuesta a un aviso de falta de entrega, el expedidor hubiere dado instrucciones a la oficina de cobro, los plazos precisados se contará desde el día siguiente a la llegada de estas instrucciones.

3. En caso de reexpedición y bajo reserva del artículo 108, párrafo 2, la Administración del nuevo destino procederá en la misma forma, como si los envíos le hubieran sido transmitidos directamente.

4. Los giros de depósito-reembolso serán enviados de oficio por la vía más rápida (aérea o de superficie) a la oficina pagadora o a la oficina de cheques postales encargada de acrediatarlos.

5. En caso de transferencia a o depósito de los fondos cobrados en una cuenta corriente postal, el aviso de transferencia o de depósito destinado al titular de la cuenta llevará, en el anverso, la indicación "Reemboursement" ("Reembolso") y, en el reverso, la categoría, el número del envío contra reembolso y, dado el caso, el nombre del destinatario del envío.

6. Los boletines de depósito de los envíos contra reembolso, cuyo importe deba ser acreditado en una cuenta corriente postal en el país de cobro, se tratarán según la reglamentación de ese país.

#### Artículo 109

##### Tratamiento de irregularidades

1. En caso de diferencia entre las indicaciones del importe del reembolso que figuren en el envío, por una parte, y en el giro o en el boleín de expedición, por otra parte, se cobrará al destinatario la suma más elevada.

2. Si el destinatario rehusare pagar esta suma, podrá entregarse el envío, salvo la excepción prevista en el párrafo 5, contra el pago de la suma menor, bajo reserva de que el destinatario se comprometa a efectuar, si corresponde, un pago complementario, al recibir los informes que facilitará la Administración de origen; si el destinatario no aceptare esta condición, se aplazará la entrega del envío.

3. En todos los casos, se transmigrará inmediatamente, por la vía más rápida (aérea o de superficie), una petición de informes al servicio indicado por la Administración de origen, el cual contestará a la brevedad posible y por la vía más rápida (aérea o de superficie), determinando el importe exacto del reembolso y aplicando, dado el caso, el artículo 107, párrafo 3.

#### Artículo 110

##### Respuesta a la petición de informes.

Artículo 111  
Operaciones en la oficina de cobro

#### Plazo de pago. Devolución a origen

1. El importe del reembolso se pagará dentro de un plazo de siete días a contar del día siguiente a la llegada del envío a la oficina de cierre, este plazo podrá ampliarse hasta un mes como máximo, cuando la legislación del país de cobro lo permita.

2. Si se tratará de un envío de correspondencia, se devolverá a la oficina de origen al expirar el plazo de pago, el expedidor podrá pedir, sin embargo, por medio de una anotación, la devolución inmediata del objeto, en caso de que el destinatario no pague el importe del reembolso si serie presentado por primera vez. Igualmente se efectuará la devolución inmediata, si el destinatario, en el momento de la presentación, se negare terminantemente al pago. Los motivos de la devolución se indicarán, en todos los casos, en el envío, por aplicación del artículo 143 del Reglamento de Ejecución del Convenio.

3. Si se tratara de una encomienda se procederá, al expirar el plazo de pago, conforme a los artículos 22, 25, párrafos 2 y 3, 28 y 29, del Acuerdo relativo a encomiendas postales; el expedidor podrá, sin embargo, solicitar que sus instrucciones, en virtud del artículo 106, párrafo 7, del Reglamento de ejecución del Acuerdo relativo a encomiendas postales, se ejecuten inmediatamente en el caso de que el destinatario no pague el importe del reembolso a serie presentado por primera vez. La ejecución inmediata de estas disposiciones tendrá igualmente lugar si el destinatario, en el momento de la presentación, se negare terminantemente al pago. Si, en respuesta a un aviso de falta de entrega, el expedidor hubiere dado instrucciones a la oficina de cobro, los plazos precisados se contará desde el día siguiente a la llegada de estas instrucciones.

#### Artículo 112

##### Destrucción o sustitución de fórmulas de títulos de pago

1. Serán destruidas por la Administración de cobro:

- a) las fórmulas de giro de reembolso inutilizadas, a causa de diferencia entre las indicaciones del importe del reembolso o por anulación o modificación del importe;
- b) las fórmulas de boleín de depósito inutilizadas en caso de anulación del importe del reembolso;
- c) cualquier fórmula de giro de reembolso o de boleín de depósito relativa a un envío devuelto a origen por cualquier motivo.

2. Cuando las fórmulas relativas a envíos gravados con reembolso se hubieren extraviado, perdido o destruido antes de efectuarse el cobro, la oficina de cobro extenderá duplicados en las fórmulas reglamentarias.

#### Artículo 113

##### Giro-tarjeta no entregados o no cobrados

1. Los giros de reembolso que no hayan podido ser entregados a los beneficiarios, después de haber estado eventualmente sujetos a la formalidad de revalidez, serán firmados por la Administración de origen de los envíos a que se refieren los giros y se cargarán en cuenta a la Administración que los hubiere emitido.

2. Se procederá en la misma forma con los giros de reembolso que hubieran sido entregados a los derechohabientes, pero cuyo importe no hubiera sido cobrado. Estos titulos se reemplazarán previamente por autorizaciones de pago extendidas por la Administración de origen de los giros.

**Artículo 117****Giros de reembolso que no han llegado a los beneficiarios**

**Los giros de reembolso emitidos que fueron extraviados, perdidos o destruidos antes del pago podrán ser reemplazados por una autorización de pago extendida por la Administración de cobro en una fórmula de color verde conforme al modelo R 10 adjunto.**

1. Cada oficina de cambio formulará, diariamente o en las fechas convenidas, listas MP 2, que llevarán la indicación "Reemboursement" ("Reembolso"), resumiendo los giros de lista de reembolso que le hubieran dirigido las oficinas de cobro. Si los giros no se adjuntaren, se mencionarán, en la lista MP 2, en la columna "Observations" ("Observaciones"), la categoría y el número del envío contra reembolso.
2. Cualquier giro de reembolso anotado en una lista llevará un número de orden llamado número de orden internacional; este número se asignará según una serie anual que comenzará, conforme a lo que determinen las Administraciones interesadas, el 1º de enero o el 1º de julio.
3. Cuando la numeración cambie, la primera lista siguiente deberá llevar, además del número de la serie, el último número de la serie anterior.
4. Las listas serán numeradas de acuerdo al orden correlativo de los números, a partir del 1º de enero o del 1º de julio de cada año.
5. Las listas se transmitirán a la oficina de cambio correspondiente por el primer correo de la vía más rápida (airea o de superficie) y salvo acuerdo especial, sin acompañar los giros de lista de reembolso relativos a los mismos.
6. La oficina de cambio correspondiente avisará recibo de cada lista, mediante una indicación adecuada consignada en la primera lista expedida en dirección opuesta.
7. Salvo acuerdo especial, podrá utilizarse una misma lista para los reembolsos relativos a envíos de correspondencia y encomiendas.

**Artículo 118**  
**Formulación y transmisión de listas de reembolso**

1. Salvo acuerdo especial, las cuentas relativas a giros de reembolso pagados se presentarán en una fórmula conforme al modelo R 5 adjunto. En caso de necesidad, los giros pagados se recapitularán en una lista especial conforme al modelo R 5bis adjunto, que acompañaría a la cuenta mensual extendida en este caso en una fórmula conforme al modelo R 5ter adjunto.
2. Salvo acuerdo especial, las fórmulas R 5 podrán utilizarse para los giros de reembolso relativos a envíos de correspondencia o a encomiendas.

3. Los giros de reembolso pagados y por los cuales se hubiera dado recibo acompañarán la cuenta particular R 5. Se inscribirán en el orden alfabético o numérico de las oficinas de emisión, mediante acuerdo, y siguiendo el orden numérico de la inscripción en los registros de estas oficinas, de ser posible por orden cronológico. La Administración que formuló la cuenta deducirá del total de su crédito el importe de las tasas que correspondieren a la Administración correspondiente, conforme al artículo 17 del Acuerdo.

4. El saldo de la cuenta R 5 se agregará, si fuere posible, al de la cuenta mensual de los giros postales, formulada para el mismo período. La verificación y liquidación de la cuenta R 5 se efectuarán según el Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje y su Reglamento de Ejecución.

**Artículo 119****Verificación y rectificación de las listas de reembolso**

Las operaciones de verificación, de rectificación de los importes y de las indicaciones introducidas en las listas de reembolso, así como el tratamiento de otras irregularidades, se regirán por el artículo 127 del Reglamento de Ejecución del Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje.

**Capítulo VI****Disposiciones especiales para giros de lista de reembolso****Artículo 120****Oficinas de cambio de giros de lista de reembolso**

El intercambio de "giros de lista de reembolso" se efectuará exclusivamente por medio de oficinas llamadas "oficinas de cambio" designadas por la Administración de cada uno de los países contratantes.

**Artículo 121****Pago de los giros de lista de reembolso**

Al recibir una lista MP 2, la oficina de cambio del país de origen del envío efectuará el pago a los beneficiarios de los giros de lista de reembolso, por medio de una fórmula que su Administración determinará según sus conveniencias.

**Artículo 121**  
Giros no entregados o no cobrados

1. Los giros de reembolso consignados en las listas, pero cuyos títulos de pago no hubieran podido entregarse a los beneficiarios, se asignarán a la Administración de origen de los envíos.
2. Se procederá de la misma manera cuando se trate de títulos de pago entregados a los derechohabientes, pero cuyos importes no hubieren sido cobrados.

**Artículo 122**

Formulación y liquidación de cuentas

1. Bajo reserva de las disposiciones especiales siguientes, los giros de lista de reembolso, en lo que se refiere a la formulación y liquidación de cuentas, se regirán por las disposiciones relativas a los giros de lista que figuran en el Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje.
2. Cada Administración de origen de los envíos contra reembolso formulará al fin de cada mes, para cada una de las Administraciones de destino, una cuenta mensual R 5. Se detallarán en esta cuenta los totales de las listas recibidas en el curso del mes.
3. La Administración que hubiere formulado la cuenta deducirá del total el importe de las tasas que pertenezcan a la Administración correspondiente en aplicación del artículo 17 del Acuerdo.

**L1.** El saldo de la cuenta R 5 se agregaría, de ser posible, al de la cuenta mensual de giros formulada para el mismo periodo. La verificación y la liquidación de la cuenta R 5 se efectuarán según las disposiciones del Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje y de su Reglamento de Ejecución.

**Capítulo VII**

Disposiciones finales

**Artículo 123**

Entrada en vigor y duración del Reglamento

1. El presente Reglamento tendrá validez a partir del día de la entrada en vigor del Acuerdo relativo a envíos contra reembolso.
2. Tendrá la misma duración que este Acuerdo, a menos que sea renovado de común acuerdo entre las Partes interesadas.

Firmado en Hamburgo, el 27 de julio de 1984.

Reembolsos, Hamburgo 1984, art. 104, parr. 1 – Dimensiones: base 37 mm, altura 18 mm, color naranja



R 2



R 1

**ANEXOS: FORMULAS**

LISTA DE FORMULAS

| Nº     | Denominación o naturaleza de la fórmula  | Referencias       |
|--------|--|-------------------|
| 1      | 2  | 3                 |
| R 1    | Etiqueta "Reembolso"   | art. 104, parr. 1 |
| R 2    | Etiqueta "R" combinada con el nombre de la oficina de origen, el número del envío y el tránsito con la indicación "Reembolso". | art. 104, parr. 1 |
| R 3    | Giro de reembolso internacional (Envío de correspondencia)   | art. 105, parr. 1 |
| R 4    | Giro de reembolso internacional (Encomiendas portables)  | art. 105, parr. 1 |
| R 5    | Cuenta particular de giros de reembolso  | art. 115, parr. 1 |
| R 5bis | Lista resumen - Giros de reembolso   | art. 115, parr. 1 |
| R 5ter | Cuenta particular - Giros de reembolso   | art. 115, parr. 1 |
| R 6    | Giro de depósito-reembolso internacional (Envío de correspondencia)  | art. 105, parr. 1 |
| R 7    | Giro de depósito-reembolso internacional (Encomiendas portables)   | art. 105, parr. 1 |
| R 8    | Giro de reembolso internacional para escritura a máquina (Envío de correspondencia)  | art. 105, parr. 1 |
| R 9    | Giro de reembolso internacional para escritura a máquina (Encomiendas portables)   | art. 105, parr. 1 |
| R 10   | Reemplazo de un giro de reembolso internacional  | art. 114          |

Reembolsos, Hamburgo 1984, art. 104, parr. 1 – Dimensiones: base 37 mm, altura 18 mm, color naranja

(anverso)

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| <b>GIRO DE REMBOLSO INTERNACIONAL R 4</b>  |  | <b>GIRO DE REMBOLSO INTERNACIONAL R 4</b>  |  |
| Envío de correspondencia<br>MANDAT DE REMBOURSEMENT INTERNATIONAL<br>Envío de la poste aux lettres<br>Bureau de dépôt des lettres        |  | Envío de correspondencia<br>MANDAT DE REMBOURSEMENT INTERNATIONAL<br>Colis postaux<br>Officines de dépôt des colis                       |  |
| Importe en cláves y sellos<br>desechos en el envío y en el envío<br>Envío No.  | Importe en cláves y sellos<br>desechos en el envío y en el envío<br>Oficina Bureau   | Importe en cláves y sellos<br>desechos en el envío y en el envío<br>Oficina Bureau   | Importe en cláves y sellos<br>desechos en el envío y en el envío<br>Oficina Bureau   |
| Importe y unidad monetaria con todas las letras y en caracteres latinos<br>Número de la tarjeta de crédito o de débito<br>Encomienda No. | Importe y unidad monetaria con todas las letras y en caracteres latinos<br>Número de la tarjeta de crédito o de débito<br>Encomienda No. | Importe y unidad monetaria con todas las letras y en caracteres latinos<br>Número de la tarjeta de crédito o de débito<br>Encomienda No. | Importe y unidad monetaria con todas las letras y en caracteres latinos<br>Número de la tarjeta de crédito o de débito<br>Encomienda No. |
| Fecha del depósito<br>Destinatario de la encomienda<br>Número de la tarjeta de crédito   | Fecha del depósito<br>Destinatario de la encomienda<br>Número de la tarjeta de crédito   | Apellido y nombre del beneficiario<br>Nombre y teléfono del beneficiario<br>Envío No.  | Apellido y nombre del beneficiario<br>Nombre y teléfono del beneficiario<br>Envío No.  |
| Lugar de destino<br>Lugar de destinación<br>Pais de destino  |
| Sello de la oficina de emisión<br>Timbre de buro de remesas<br>Firma del empleado  | Sello de la oficina de emisión<br>Timbre de buro de remesas<br>Firma del empleado  | Sello de la oficina de emisión<br>Timbre de buro de remesas<br>Firma del empleado  | Sello de la oficina de emisión<br>Timbre de buro de remesas<br>Firma del empleado  |
| (reverso)  |  | (reverso)  |  |

Rembolsos Hamburgo 1984, art. 105, pár. 1 - Dimensiones: 148 x 105 mm, color blanco

(anverso)

|  |  |
|--|--|
| <b>GIRO DE REMBOLSO INTERNACIONAL R 3</b>  |  |
| Envío de correspondencia<br>MANDAT DE REMBOURSEMENT INTERNATIONAL<br>Envío de la poste aux lettres<br>Bureau de dépôt des lettres        |  |
| Importe en cláves y sellos<br>desechos en el envío y en el envío<br>Envío No.  | Importe en cláves y sellos<br>desechos en el envío y en el envío<br>Oficina Bureau   |
| Importe y unidad monetaria con todas las letras y en caracteres latinos<br>Número de la tarjeta de crédito o de débito<br>Encomienda No. | Importe y unidad monetaria con todas las letras y en caracteres latinos<br>Número de la tarjeta de crédito o de débito<br>Encomienda No. |
| Apellido y nombre del beneficiario<br>Nombre y teléfono del beneficiario<br>Envío No.  | Apellido y nombre del beneficiario<br>Nombre y teléfono del beneficiario<br>Envío No.  |
| Lugar de destino<br>Lugar de destinación<br>Pais de destino  | Lugar de destino<br>Lugar de destinación<br>Pais de destino  |
| Sello de la oficina de emisión<br>Timbre de buro de remesas<br>Firma del empleado  | Sello de la oficina de emisión<br>Timbre de buro de remesas<br>Firma del empleado  |
| (reverso)  |  |

Rembolsos Hamburgo 1984, art. 105, pár. 1 - Dimensiones: 148 x 105 mm, color verde claro

|   |   |
|---|---|
| Recibo del beneficiario<br>Cuadro para los encargos, si corresponde<br>Cada remite su encomienda, si lo desea | Quittance du bénéficiaire<br>Tableau pour les mandats, si nécessaire<br>Chaque envoie sa recommande, si le souhaite |
| Recibí el importe indicado al dorso<br>Cada remite su encomienda, si lo desea                                 | Reçus l'import indiqué au dos<br>Chaque envoie sa recommande, si le souhaite  |
| Lugar y fecha<br>Lieu et date   | Lieu et date  |
| Firma del beneficiario<br>Firma del beneficiario  | Firma du bénéficiaire<br>Signature du bénéficiaire  |
| Registro de llegada<br>Número de aviso<br>No.   | Sello de la oficina pagadora<br>Timbre du bureau payeur   |
| (reverso)   |   |

|   |   |
|---|---|
| Recibo del beneficiario<br>Cuadro para los encargos, si corresponde<br>Cada remite su encomienda, si lo desea | Quittance du bénéficiaire<br>Tableau pour les mandats, si nécessaire<br>Chaque envoie sa recommande, si le souhaite |
| Recibí el importe indicado al dorso<br>Cada remite su encomienda, si lo desea                                 | Reçus l'import indiqué au dos<br>Chaque envoie sa recommande, si le souhaite  |
| Lugar y fecha<br>Lieu et date   | Lieu et date  |
| Firma del beneficiario<br>Firma del beneficiario  | Firma du bénéficiaire<br>Signature du bénéficiaire  |
| Registro de llegada<br>Número de aviso<br>No.   | Sello de la oficina pagadora<br>Timbre du bureau payeur   |
| (reverso)   |   |

R \$bis  
(importe)
**LISTA RESUMEN**  
**Giros de reembolso**  
**LISTE RECAPITULATIVE**  
**Mandats de remboursement**

Administración destinaria Administración destinaria Administración destinaria

| CUENTA PARTICULAR COMPTE PARTICULIER |                                    | Giro de reembolso    |                       | Giro de reembolso    |                       | Giro de reembolso    |                       |
|--------------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
|                                      |                                    | Importe de los giros |                       | Importe de los giros |                       | Importe de los giros |                       |
|                                      |                                    | Montant des mandats  |                       | Montant des mandats  |                       | Montant des mandats  |                       |
| Número                               | Número                             | Fch de emisión       | Officiale de émission | Fch de émission      | Officiale de émission | Fch de émission      | Officiale de émission |
| CD.                                  | de émis.<br>ion<br>et émissio<br>n | Date d'émiss<br>ion  | Bureau d'émiss<br>ion | Date d'émiss<br>ion  | Bureau d'émiss<br>ion | Date d'émiss<br>ion  | Bureau d'émiss<br>ion |
| 1                                    | 2                                  | 3                    | 4                     | 5                    | 6                     | 7                    | 8                     |
| 1                                    |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 2                                    |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 3                                    |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 4                                    |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 5                                    |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 6                                    |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 7                                    |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 8                                    |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 9                                    |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 10                                   |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 11                                   |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 12                                   |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 13                                   |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 14                                   |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 15                                   |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 16                                   |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 17                                   |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 18                                   |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 19                                   |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| 20                                   |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| Totales                              |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| A devolver                           |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |
| Total                                |                                    |                      |                       |                      |                       |                      |                       |

Remuneración (1 euro/0,98 DFG por giro) Remunération (3 €/0,9790 DTS par mandat)  
Saldo a favor de la Administración destinaria Reste au profit de l'Administration destinaria

Saldo a favor de la Administración destinaria Reste au profit de l'Administration destinaria

 A transportar  
 A reportar  
 Totales  
 Totale

Formulario. Hoja B. 1984. pág. 115. para 1 - Dimensiones 210 x 297 mm

Formulario. Hoja B. 1984. pág. 115. para 1 - Dimensiones 210 x 297 mm

R 51er

 Administración Acredita  Administración dedicaR 50is  
(revert)

**CUENTA PARTICULAR**  
**Giros de rembolso**  
**COMPTE PARTICULIER**  
**Mandat de remboursement**

| Administración destinataria            |  |   | Administración destinaria |   |                     |
|--|--|---|---------------------------|---|---------------------|
| No.                                    | Emisión<br>C/P<br>item<br>nº<br>No.<br>Ordens<br>de<br>casa<br>y<br>com. | Importe de los gastos<br>Monto<br>Nominal | Número<br>Ordinario       | Importe de los gastos<br>Monto<br>Nominal | Número<br>Ordinario |
| 1                                      | 2  | 3   | 4                         | 5   | 6                   |
| Transporte                             |  |   |                           |   |                     |
| 1                                      |  |   |                           |   |                     |
| 2                                      |  |   |                           |   |                     |
| 3                                      |  |   |                           |   |                     |
| 4                                      |  |   |                           |   |                     |
| 5                                      |  |   |                           |   |                     |
| 6                                      |  |   |                           |   |                     |
| 7                                      |  |   |                           |   |                     |
| 8                                      |  |   |                           |   |                     |
| 9                                      |  |   |                           |   |                     |
| 0                                      |  |   |                           |   |                     |
| 1                                      |  |   |                           |   |                     |
| 2                                      |  |   |                           |   |                     |
| 3                                      |  |   |                           |   |                     |
| 4                                      |  |   |                           |   |                     |
| 5                                      |  |   |                           |   |                     |
| 6                                      |  |   |                           |   |                     |
| 7                                      |  |   |                           |   |                     |
| 8                                      |  |   |                           |   |                     |
| 9                                      |  |   |                           |   |                     |
| A transportar                          |  |   |                           |   |                     |
| <input type="checkbox"/> A transportar |  |   |                           |   |                     |
| <input type="checkbox"/> Totales       |  |   |                           |   |                     |

Memoria. Hamburg (1984, p. 115, dñ. 1 - Dimensiones: 210 x 297 mm)

Saldo a favor de la Administración acreedora  
 Para el profit de l'Administration credite

(verso)

| TALON destinado al titular de la CCP<br>COUPON destiné au titulaire du CCP<br>No. / N°                 |                                     | GIRO DE DEPOSITO - REEMBOLSO INTERNACIONAL<br>MANDAT DI VERSEMENT REPARCEMENT INTERNATIONAL<br>Envoi de la lettre aux virets<br>Bureau de dépôt ou virets |                                     |
|--|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Importe en cifras y letras:<br>Montant en chiffres et lettres:   |                                     | Importe en cifras y letras:<br>Montant en chiffres et lettres:  |                                     |
| Envío No. Envío No.  |                                     | Envío No.   |                                     |
| Oficina Bureau   |                                     | Oficina Bureau  |                                     |
| Fechas de depósito Date du dépôt   |                                     | Fechas y nombre del beneficiario<br>Nom et prénom du bénéficiaire   |                                     |
| Destinatario de la encomienda<br>Destinataire du colis   |                                     | Fechas de depósito<br>Date du dépôt   |                                     |
| Oficina de cheques Bureau de chèques   |                                     | Oficina de cheques Bureau de chèques  |                                     |
| País de destino Pays de destination  |                                     | País de destino Pays de destination   |                                     |
| Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission  |                                     | Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission   |                                     |
| Apellido y números del beneficiario<br>Nom et numéro du bénéficiaire                                   |                                     | Apellido y números del beneficiario<br>Nom et numéro du bénéficiaire  |                                     |
| CCP No.  | Fecha del depósito<br>Date du dépôt | CCP No.   | Fecha del depósito<br>Date du dépôt |
| Oficina de cheques Bureau de chèques   |                                     | Oficina de cheques Bureau de chèques  |                                     |
| País de destino Pays de destination  |                                     | País de destino Pays de destination   |                                     |
| Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission  |                                     | Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission   |                                     |
| Firma del depositario Signature du dépôiteur   |                                     | Firma del beneficiario Signature du bénéficiaire  |                                     |
| REEMBOLSO, HAMBURGO 1984 art. 106, parr. 1 - Dimensions: 148 x 106 mm, color blanco con trazo amarillo |                                     |   |                                     |

| TALON destinado al titular de la CCP<br>COUPON destiné au titulaire du CCP<br>No. / N°                      |                                     | GIRO DE DEPOSITO - REEMBOLSO INTERNACIONAL<br>MANDAT DI VERSEMENT REPARCEMENT INTERNATIONAL<br>Envoi de la lettre aux virets<br>Bureau de dépôt ou virets |                                     |
|---|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Importe en cifras y letras:<br>Montant en chiffres et lettres:  |                                     | Importe en cifras y letras:<br>Montant en chiffres et lettres:  |                                     |
| Envío No. Envío No.   |                                     | Envío No.   |                                     |
| Oficina Bureau  |                                     | Oficina Bureau  |                                     |
| Fechas de depósito Date du dépôt  |                                     | Fechas y nombre del beneficiario<br>Nom et prénom du bénéficiaire   |                                     |
| Destinatario de la encomienda<br>Destinataire du colis  |                                     | Fechas de depósito<br>Date du dépôt   |                                     |
| Oficina de cheques Bureau de chèques  |                                     | Oficina de cheques Bureau de chèques  |                                     |
| País de destino Pays de destination   |                                     | País de destino Pays de destination   |                                     |
| Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission   |                                     | Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission   |                                     |
| Apellido y números del beneficiario<br>Nom et numéro du bénéficiaire  |                                     | Apellido y números del beneficiario<br>Nom et numéro du bénéficiaire  |                                     |
| CCP No.   | Fecha del depósito<br>Date du dépôt | CCP No.   | Fecha del depósito<br>Date du dépôt |
| Oficina de cheques Bureau de chèques  |                                     | Oficina de cheques Bureau de chèques  |                                     |
| País de destino Pays de destination   |                                     | País de destino Pays de destination   |                                     |
| Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission   |                                     | Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission   |                                     |
| Firma del depositario Signature du dépôiteur  |                                     | Firma del beneficiario Signature du bénéficiaire  |                                     |
| REEMBOLSO, HAMBURGO 1984 art. 106, parr. 1 - Dimensions: 148 x 106 mm, color verde claro con trazo amarillo |                                     |   |                                     |

(verso)

| TALON destinado al titular de la CCP<br>COUPON destiné au titulaire du CCP<br>No. / N°                      |                                     | GIRO DE DEPOSITO - REEMBOLSO INTERNACIONAL<br>MANDAT DI VERSEMENT REPARCEMENT INTERNATIONAL<br>Envoi de la lettre aux virets<br>Bureau de dépôt ou virets |                                     |
|---|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Importe en cifras y letras:<br>Montant en chiffres et lettres:  |                                     | Importe en cifras y letras:<br>Montant en chiffres et lettres:  |                                     |
| Envío No. Envío No.   |                                     | Envío No.   |                                     |
| Oficina Bureau  |                                     | Oficina Bureau  |                                     |
| Fechas de depósito Date du dépôt  |                                     | Fechas y nombre del beneficiario<br>Nom et prénom du bénéficiaire   |                                     |
| Destinatario de la encomienda<br>Destinataire du colis  |                                     | Fechas de depósito<br>Date du dépôt   |                                     |
| Oficina de cheques Bureau de chèques  |                                     | Oficina de cheques Bureau de chèques  |                                     |
| País de destino Pays de destination   |                                     | País de destino Pays de destination   |                                     |
| Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission   |                                     | Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission   |                                     |
| Apellido y números del beneficiario<br>Nom et numéro du bénéficiaire  |                                     | Apellido y números del beneficiario<br>Nom et numéro du bénéficiaire  |                                     |
| CCP No.   | Fecha del depósito<br>Date du dépôt | CCP No.   | Fecha del depósito<br>Date du dépôt |
| Oficina de cheques Bureau de chèques  |                                     | Oficina de cheques Bureau de chèques  |                                     |
| País de destino Pays de destination   |                                     | País de destino Pays de destination   |                                     |
| Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission   |                                     | Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission   |                                     |
| Firma del depositario Signature du dépôiteur  |                                     | Firma del beneficiario Signature du bénéficiaire  |                                     |
| REEMBOLSO, HAMBURGO 1984 art. 106, parr. 1 - Dimensions: 148 x 106 mm, color verde claro con trazo amarillo |                                     |   |                                     |

| TALON destinado al titular de la CCP<br>COUPON destiné au titulaire du CCP<br>No. / N°                      |                                     | GIRO DE DEPOSITO - REEMBOLSO INTERNACIONAL<br>MANDAT DI VERSEMENT REPARCEMENT INTERNATIONAL<br>Envoi de la lettre aux virets<br>Bureau de dépôt ou virets |                                     |
|---|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Importe en cifras y letras:<br>Montant en chiffres et lettres:  |                                     | Importe en cifras y letras:<br>Montant en chiffres et lettres:  |                                     |
| Envío No. Envío No.   |                                     | Envío No.   |                                     |
| Oficina Bureau  |                                     | Oficina Bureau  |                                     |
| Fechas de depósito Date du dépôt  |                                     | Fechas y nombre del beneficiario<br>Nom et prénom du bénéficiaire   |                                     |
| Destinatario de la encomienda<br>Destinataire du colis  |                                     | Fechas de depósito<br>Date du dépôt   |                                     |
| Oficina de cheques Bureau de chèques  |                                     | Oficina de cheques Bureau de chèques  |                                     |
| País de destino Pays de destination   |                                     | País de destino Pays de destination   |                                     |
| Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission   |                                     | Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission   |                                     |
| Apellido y números del beneficiario<br>Nom et numéro du bénéficiaire  |                                     | Apellido y números del beneficiario<br>Nom et numéro du bénéficiaire  |                                     |
| CCP No.   | Fecha del depósito<br>Date du dépôt | CCP No.   | Fecha del depósito<br>Date du dépôt |
| Oficina de cheques Bureau de chèques  |                                     | Oficina de cheques Bureau de chèques  |                                     |
| País de destino Pays de destination   |                                     | País de destino Pays de destination   |                                     |
| Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission   |                                     | Sello de la oficina de emisión<br>Timbre du bureau d'émission   |                                     |
| Firma del depositario Signature du dépôiteur  |                                     | Firma del beneficiario Signature du bénéficiaire  |                                     |
| REEMBOLSO, HAMBURGO 1984 art. 106, parr. 1 - Dimensions: 148 x 106 mm, color verde claro con trazo amarillo |                                     |   |                                     |

(anverso)

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <b>TALON COUPON</b>  |  | <b>GIRO DE REEMBOLSO INTERNACIONAL para escritura a máquina</b>                             |  |
| Envío de correspondencia<br>MANDAT DE REMBOURSEMENT INTERNATIONAL pour l'encre à machine   |  | Encomiendas portables<br>MANDAT DE REMBOURSEMENT INTERNATIONAL pour l'encre mécanographique |  |
| Expedidor / Emissaire  |  | Receptor / destinataire   |  |
| Montante en cifras y letras<br>Montant en chiffres et lettres                              |  | Importe en cifras y letras<br>Importe en chiffres et lettres                                |  |
| Envío No. / Envoy No.  |  | Oficina de remisión del envío<br>Bureau de dépôt de l'envoi                                 |  |
| Oficina Bureau   |  | Oficina de destino del envío<br>Bureau de réception de l'envoi                              |  |
| Fecha de despacho Date du dépôt  |  | Fecha de despacho Date du dépôt   |  |
| Destinatario del envío<br>Destinataire du nom  |  | Destinatario de la encomienda<br>Destinataire du nom  |  |
| Folio de la oficina de remisión<br>Timbre du bureau d'émission                             |  | Sellos de la oficina de remisión<br>Timbres du bureau d'émission                            |  |
| Folio de la oficina de destino<br>Timbre du bureau d'émission                              |  | Sellos de la oficina de destino<br>Timbres du bureau d'émission                             |  |
| Firma del empleado Signature de l'agent  |  | Firma del empleado Signature de l'agent   |  |
| REMBOLSO, HAMBURGO 1984, INT. 106, parr. 1 - Dimensiones: 148 x 106 mm., color verde claro |  |   |  |

(reverso)

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| Recibo del beneficiario Quantité au bénéfice   |  | Cuentas de destino  |  |
| Recibir el importe indicado al dorso Recu le somme indiquée à l'avers port                 |  | Recu le somme indiquée à l'avers port                     |  |
| Lugar y fecha Lieu et date   |  | Lieu et date  |  |
| Firma del beneficiario Signature du bénéficiaire   |  | Signature du bénéficiaire                                 |  |
| Registro de llegada<br>Número de aviso<br>No.  |  | Sello de la oficina receptor<br>Timbre du bureau de récep |  |
| REMBOLSO, HAMBURGO 1984, INT. 106, parr. 1 - Dimensiones: 148 x 106 mm., color verde claro |  |   |  |

(anverso)

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <b>TALON COUPON</b>  |  | <b>GIRO DE REEMBOLSO INTERNACIONAL para escritura a máquina</b>                             |  |
| Envío de correspondencia<br>MANDAT DE REMBOURSEMENT INTERNATIONAL pour l'encre à machine   |  | Encomiendas portables<br>MANDAT DE REMBOURSEMENT INTERNATIONAL pour l'encre mécanographique |  |
| Expeditor / Emissaire  |  | Receptor / destinataire   |  |
| Montante en cifras y letras<br>Montant en chiffres et lettres                              |  | Importe en cifras y letras<br>Importe en chiffres et lettres                                |  |
| Envío No. / Envoy No.  |  | Oficina de remisión del envío<br>Bureau de dépôt de l'envoi                                 |  |
| Oficina Bureau   |  | Oficina de destino del envío<br>Bureau de réception de l'envoi                              |  |
| Fecha de despacho Date du dépôt  |  | Fecha de despacho Date du dépôt   |  |
| Destinatario del envío<br>Destinataire du nom  |  | Destinatario de la encomienda<br>Destinataire du nom  |  |
| Folio de la oficina de remisión<br>Timbre du bureau d'émission                             |  | Sellos de la oficina de remisión<br>Timbres du bureau d'émission                            |  |
| Folio de la oficina de destino<br>Timbre du bureau d'émission                              |  | Sellos de la oficina de destino<br>Timbres du bureau d'émission                             |  |
| Firma del empleado Signature de l'agent  |  | Firma del empleado Signature de l'agent   |  |
| REMBOLSO, HAMBURGO 1984, INT. 106, parr. 1 - Dimensiones: 148 x 106 mm., color verde claro |  |   |  |

(reverso)

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| Recibo del beneficiario Quantité au bénéfice   |  | Cuentas de destino  |  |
| Recibir el importe indicado al dorso Recu le somme indiquée à l'avers port                 |  | Recu le somme indiquée à l'avers port                     |  |
| Lugar y fecha Lieu et date   |  | Lieu et date  |  |
| Firma del beneficiario Signature du bénéficiaire   |  | Signature du bénéficiaire                                 |  |
| Registro de llegada<br>Número de aviso<br>No.  |  | Sello de la oficina receptor<br>Timbre du bureau de récep |  |
| REMBOLSO, HAMBURGO 1984, INT. 106, parr. 1 - Dimensiones: 148 x 106 mm., color verde claro |  |   |  |

**Acuerdo relativo a efectos a cobrar**

|                                 |   |   |   |
|---------------------------------|---|---|---|
| TALON AP                        | (Número)                                      | (Autorización de pago)  | REEMPLAZO DE UN GIRO DE REMBOLSO INTERNACIONAL RIO                            |
| COUPON AP                       | Número  | Autorización de cobro   | RECOMENDACIONES POSTALES O SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA                       |
| Emisor/Receptor                 | No.   |   | REEMPLACEMENT D'UN MANDAT DE REMBOURSEMENT INTERNATIONAL                      |
| No. del expediente              | No. de remitente                              | No. de destinatario   | Couleur ou envoi de la poste aux lettres                                      |
| Importe en cifras y abrigos     | Importe en cifras y abrigos                   | Oficina de destino del envío  | Bureau de dépôt de l'envoi  |
| Importe en cifras y abrigos     | Importe en cifras y abrigos                   | País de destino del envío   | Pays de destination de l'envoi  |
| Envío No.                       | Envío No.                                     | Importe y cantidad destinadas con totales las letras en cada efecto billete | Montant et quantité destinées avec totales les lettres en chaque effet billet |
| Oficina                         | Bureau  | Importe y cantidad destinadas en toutes sortes de efectos billetes          | Montant et quantité destinées dans toutes sortes de effets billets            |
| Fecha de depósito               | Dato del depósito                             | Apellido y nombre del beneficiario  | Nom et prénom du bénéficiaire   |
| Destinatario del envío          | Calle y Nro. o Nro. de la CCP                 | Ruta en No. o No. de CCP  | Ruta en N° ou N° de CCP   |
| Destinatario del envío          | Lugar de destino o centro de cheques postales | Lieu de destination ou centre de chèques postaux                            | Lieu de destination ou centre de chèques postaux                              |
|                                 | País de destino                               | País de emisión   | País de émission  |
| Sello del servicio de emisión   | Sello del servicio de emisión                 | No. del giro  | No. du mandat   |
| Tirante del servicio de emisión | Tirante du service d'émission                 | Oficina de emisión  | Bureau d'émission   |
|                                 |   | Firma del destinatario  | Signature du destinataire   |
|                                 |   |   |   |

(verso)

Riembozo, Hamburgo 1984, art. 114 - Dimensiones: 148 x 105 mm., color verde

(verso)

Reemplazo de un giro  
de reembolso  
Bemplacement d'un mandat  
de remboursement

**CAPITULO I**  
**Disposiciones preliminares**

Art

1. Objeto del Acuerdo
2. Efectos admitidos al cobro
3. Préstamos. Acciones judiciales
4. Moneda

5. Forma y tasa del envío
6. Cantidad de efectos por envío
7. Importe máximo
8. Prohibiciones

**Capítulo II****Depósito de los envíos de efectos a cobrar**

|                         |                           |   |
|-------------------------|---------------------------|---|
| Recibo del beneficiario | Quantas de beneficiario   | Cuadro destinado para el servicio de cheques postales |
| Lugar y fecha           | Lieu et date              | Cadre à verser au revers des chèques postaux          |
| Firma del beneficiario  | Signature du bénéficiaire | Sello de la oficina pagadora                          |
| Registro de llegada     | Reçu de arrivée           | Tirante de bureau porteur                             |
|                         |                           |   |

|   |              |
|---|--------------|
| Particularidades relativas a ciertas facultades concedidas al público | Capítulo III |
| 9. Devolución de los efectos. Rectificación de la factura             |              |
| 10. Expedición  |              |

**ACUERDO RELATIVO A EFECTOS A COBRAR****Capítulo IV****Cobro de efectos. Envío al expedidor de los fondos cobrados. Devolución**

Art.

11. Prohibición de pagos parciales
12. Formas de liquidación con el expedidor
13. Giros de efectos a cobrar
14. Formas de intercambio de giros de efectos a cobrar
15. Falta de pago al beneficiario
16. Tasas y derechos
17. Cálculo de ciertas tasas y determinación de las sumas a enviar
18. Devolución de efectos impagados, incobrables o mal dirigidos

**Capítulo V****Responsabilidad****19. Principio y extensión de la responsabilidad****CAPITULO VI****Disposiciones varias y finales**

Los infrascritos, Plenipotencarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22, párrafo 4, de la Constitución de la Unión Postal Universal firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han discreciado de común acuerdo, y bajo reserva del artículo 25, párrafo 3, de dicha Constitución, el siguiente Acuerdo:

**Capítulo I****Disposiciones preliminares****Artículo 1****Objeto del Acuerdo**

El presente Acuerdo regirá el intercambio de efectos a cobrar que los países contratantes resuelvan establecer en sus relaciones reciprocas.

**Artículo 2****Efectos admitidos al cobro**

1. Serán admitidos al cobro los recibos, facturas, documentos a la orden, letras de cambio, cupones de intereses y de dividendos, títulos amortizados y, en general, todos los efectos comerciales o de otra índole, pagaderos sin gastos.
2. Las Administraciones tendrán la facultad de no admitir al cobro sino algunas de las categorías de efectos mencionados en el párrafo 1.

**Artículo 3****Protestos. Acciones judiciales**

Las Administraciones podrán encargarse del protesto de efectos comerciales y de promover acciones judiciales con respecto a los créditos. Establecerán, de común acuerdo, las disposiciones necesarias a este efecto.

**Artículo 4****Moneda**

Salvo acuerdo especial, el monto de los efectos a cobrar se expresará en la moneda del país de cobra.

**Capítulo II****Depósito de los envíos de efectos a cobrar****Artículo 10****Reexpedición**

La reexpedición de los efectos sólo se efectuará dentro del país de cobro y en los casos siguientes:

1. La reexpedición de los efectos sólo se efectuará dentro del país de cobro y en los casos siguientes:
  - a) cuando el deudor hubiere cambiado de residencia;
  - b) cuando los efectos estuvieren dirigidos a personas que habiten en un lugar de la localidad servida por otra oficina;
  - c) cuando todos los deudores fueren servidos por otra oficina.
2. La reexpedición se efectuará sin cobrar la tasa.

**Artículo 5****Forma y tasa del envío**

El depósito de los efectos a cobrar se hará en forma de carta certificada debidamente franqueada, dirigida directamente por el expedidor a la oficina de Correos encargada de cobrar los fondos.

**Artículo 6****Cantidad de efectos por envío**

La cantidad de efectos que podrán ser incluidos en un mismo envío no estará limitada. Los efectos podrán ser cobrados a deudores diferentes, bajo reserva de que éstos sean servidos por una misma oficina de Correos y que los cobros se efectúen a beneficio o por cuenta de una misma persona. Además, los efectos incluidos en el mismo envío deberán ser pagaderos a la vista o con el mismo vencimiento.

**Artículo 7****Importe máximo**

El importe total a cobrar no deberá exceder, por envío, del máximo admitido por la Administración de cobro para la emisión de giros postales destinados al país de origen del envío, a menos que se hubiere convenido, de común acuerdo, un máximo más elevado.

**Artículo 11****Prohibición de pagos parciales**

Cada efecto se pagará íntegramente y de una sola vez, de lo contrario se considerará como rechazado.

**Artículo 12****Formas de liquidación con el expedidor**

Los fondos correspondientes a un mismo envío y destinados al expedidor de los efectos le serán enviados:

- a) ya sea por "mandato de recubrimiento" ("giro de efecto a cobrar");
- b) o por depósito en o transferencia a una cuenta corriente postal abierta ya sea en el país de cobro, o en el país de origen de los efectos en el caso de que las Administraciones interesadas admitan esos procedimientos.

**Artículo 13****Giros de efectos a cobrar**

Los giros de efectos a cobrar se admitirán hasta el importe máximo adoptado en virtud del artículo 7.

1. Con las reservas previstas en el Reglamento, los giros de efectos a cobrar se regirán por el Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje.
2. En el primer caso, los títulos se denominarán "mandatos-carteras de recubrimiento" ("giros-tarjeta de efectos a cobrar") y en el segundo "mandatos-listes de recubrimiento" ("giros de lista de efectos a cobrar").

**Artículo 14****Formas de intercambio de giros de efectos a cobrar**

El intercambio de giros de efectos a cobrar podrá operarse por medio de tarjetas o de listas, a elección de las Administraciones. En el primer caso, los títulos se denominarán "mandatos-carteras de recubrimiento" ("giros-tarjeta de efectos a cobrar") y en el segundo "mandatos-listes de recubrimiento" ("giros de lista de efectos a cobrar").

**Artículo 15****Falta de pago al beneficiario**

El expedidor podrá seguir las condiciones fijadas en el artículo 33 del Convenio, ya sea retirar el envío o retirar los efectos en su totalidad o en parte, o, en caso de error, hacer rectificar la factura de expedición.

**Capítulo III****Particularidades relativas a ciertas facultades concedidas al público****Artículo 9****Devolución de los efectos. Rectificación de la factura**

El expedidor podrá seguir las condiciones fijadas en el artículo 33 del Convenio, ya sea retirar el envío o retirar los efectos en su totalidad o en parte, o, en caso de error, hacer rectificar la factura de expedición.

- Artículo 16**
- Tasas y derechos**
- Salvo aplicación del párrafo 3, las tasas señaladas a continuación se deducirán del importe de los efectos cobrados:
    - tasa fija de 60 céntimos (0,20 DFG) por efecto cobrado, llamada "taxe d'encaissement" ("tasa de cobro");
    - tasa fija de 60 céntimos (0,20 DFG) por efecto no cobrado, llamada "taxe de présentation" ("tasa de presentación");
    - tasas correspondientes al envío de fondos, a saber:
      - tasa correspondiente a los giros, si el envío se efectuará por giro de efecto a cobrar;
      - tasa interna aplicable, dando el caso, a las transferencias y a los depósitos, cuando éstos se efectúen a beneficio de una cuenta corriente postal abierta en el país de cobro;
      - tasa aplicable a las transferencias o a los depósitos internacionales, cuando éstos se efectúen a beneficio de una cuenta corriente postal abierta en el país de origen de los efectos;
      - salvo acuerdo especial y si el expedidor solicitará la devolución por avión de los documentos de liquidación del efecto a cobrar; sobretasa aérea calculada en función del peso;
      - si corresponde e, derechos fiscales aplicables a los efectos.
    - Los efectos que no hubieren podido ponerse al cobro a raíz de cualquier irregularidad o de un error en la dirección, no estarán sometidos ni a la tasa de presentación.
    - Cuando ninguno de los efectos de un envío se hubiere podido cobrar o cuando las sumas cobradas fueren insuficientes para permitir la deducción íntegra de las tasas de presentación, éstas se reclamarán al expedidor del envío.
- Artículo 17**
- Cálculo de ciertas tasas y determinación de las sumas a enviar**
- Las tasas señaladas en el artículo 16, párrafo 1, letra c), se calcularán sobre la base de las sumas restantes, una vez deducidas las tasas de cobro y de presentación, la sobretasa aérea indicada en el artículo 16, párrafo 1, letra d) y los derechos fiscales.
  - El importe de los fondos a enviar al expedidor de los efectos será el resultado de la diferencia entre las sumas cobradas y las tasas y derechos deducidos.
- Artículo 18**
- Devolución de efectos impagados, incobrables o mal dirigidos**
- A menos que puedan reexpedirse en virtud del artículo 10 y que deban ser entregados a un tercero designario, los efectos no cobrados por cualquier motivo se devolverán al expedidor por medio de la oficina de origen.
  - La devolución se realizará con franquicia de porte según la forma y los plazos determinados por el Reglamento.
  - La Administración de cobro no estará obligada a adoptar ninguna medida de conservación ni a realizar acto alguno para determinar la falta de pago de los efectos.
- Capítulo V**
- Responsabilidad**
- Artículo 19**
- Principio y extensión de la responsabilidad**
- Las Administraciones postales serán responsables de la pérdida de los efectos una vez abiertos los pliegos que les concernan, ya sea en el país de cobro, o al efectuarse la restitución al expedidor de los efectos no cobrados, en el país de origen de los efectos.
- Artículo 20**
- Remuneración de la Administración de pago**
- El artículo 28 del Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje se aplicará en el caso de las remuneraciones a asignar a algunas Administraciones, al emitir giros de efectos a cobrar.
- Artículo 21**
- Oficinas que participan en el servicio**
- El servicio de efectos a cobrar será ejecutado en todas las oficinas de Correos que participen en el servicio de giros internacionales.
- Artículo 22**
- Aplicación del Convenio y de ciertos Acuerdos**
- El artículo 28 del Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje y el Acuerdo relativo al servicio de cheques postales se aplicarán, dado el caso, por analogía, en todo lo que no esté expresamente reglamentado en el presente Acuerdo.
- Artículo 23**
- Excepción a la aplicación de la Constitución**
- El artículo 4 de la Constitución no se aplicará al presente Acuerdo.
- Artículo 24**
- Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento de Ejecución**
- Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros presentes y votantes que sean parte en el Acuerdo. Por lo menos la mitad de estos Países miembros representados en el Congreso deberán estar presentes en la votación.

2. Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento deberán reunir:
- unanimidad de votos, si se tratar de la adición de nuevas disposiciones o de modificaciones a las disposiciones de los artículos 1 a 20 y 22 a 25 del presente Acuerdo, 103 a 107, 110, 111, 113, párrafos 1 a 6, 114, 115, párrafos 1, 2 y 4 y 123 de su Reglamento;
  - dos tercios de los votos, si se tratar de modificaciones a las disposiciones del presente Acuerdo, que no sean las mencionadas en el inciso precedente y a los artículos 108, 112, 113, párrafo 7, y 115, párrafo 3, de su Reglamento;
  - mayoría de votos, si se tratar de modificaciones a los otros artículos del Reglamento o de la interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo y de su Reglamento, salvo el caso de diferendo que deba someterse al arbitraje previsto en el artículo 32 de la Constitución.

**Artículo 25****Entrada en vigor y duración del Acuerdo**

El presente Acuerdo comenzará a regir el 1º de enero de 1986 y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países contratantes firman el presente Acuerdo en un ejemplar que quedará depositado en los Archivos del Gobierno de la Confederación Suiza. El Gobierno del país sede del Congreso entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Hamburgo, el 27 de julio de 1984.

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN  
DEL ACUERDO RELATIVO A EFECTOS A COBRAR****ÍNDICE DE MATERIAS****Capítulo I****Disposiciones preliminares****Art.**

101. Informes que suministraran las Administraciones  
102. Fórmulas para uso del público

**Capítulo II****Depósito de los envíos**

103. Condiciones que deberán llenar los efectos  
104. Composición de los envíos de efectos  
105. Depósito

**Capítulo III****Particularidades relativas a ciertas facultades concedidas al público**

106. Devolución de efectos. Rectificación de la factura  
107. Reexpedición  
108. Reclamaciones

**Capítulo IV****Operaciones en la oficina de cobro**

109. Verificación de los envíos  
110. Tratamiento de los envíos que incluyan anotaciones o comunicaciones prohibidas  
111. Presentación. Plazo de pago

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN  
DEL ACUERDO RELATIVO A EFECTOS A COBRAR**

Los infrascritos, visto el artículo 22, párrafo 5, de la Constitución de la Unión Postal Universal firmada en Viena el 10 de julio de 1964 han decretado, de común acuerdo, en nombre de sus Administraciones postales respectivas, las siguientes medidas para asegurar la ejecución del Acuerdo relativo a efectos a cobrar:

- Art.
- 112. Liquidación de cuentas
- 113. Envío de fondos por giro
- 114. Liquidación por depósito en o transferencia a una cuenta corriente postal
- 115. Operaciones varias

**Capítulo V**

**Operaciones posteriores a la presentación**

- 116. Oficinas de cambio de giros de lista de efectos a cobrar
- 117. Formulación y transmisión de las listas de efectos a cobrar
- 118. Listas especiales de efectos a cobrar
- 119. Verificación y rectificación de las listas de efectos a cobrar
- 120. Pago de giros de lista de efectos a cobrar
- 121. Giros no entregados o no cobrados
- 122. Formulación y liquidación de cuentas

**Capítulo VI**

**Disposiciones especiales de los giros de lista de efectos a cobrar**

- 116. Oficinas de cambio de giros de lista de efectos a cobrar
- 117. Formulación y transmisión de las listas de efectos a cobrar
- 118. Listas especiales de efectos a cobrar
- 119. Verificación y rectificación de las listas de efectos a cobrar
- 120. Pago de giros de lista de efectos a cobrar
- 121. Giros no entregados o no cobrados
- 122. Formulación y liquidación de cuentas

**Capítulo VII**

**Disposiciones finales**

- 123. Entrada en vigor y duración del Reglamento

**ANEXOS: FÓRMULAS**

**Capítulo I**

**Disposiciones preliminares**

**Artículo 101**

**Informes que suministraran las Administraciones**

1. Cada Administración deberá comunicar a las demás Administraciones, por intermedio de la Oficina internacional, un extracto de sus leyes o de su reglamentación aplicables al servicio de los efectos a cobrar, especialmente en lo que se refiere a los cupones de intereses o de dividendos y de los títulos amortizados. En esta oportunidad, también deberá indicar si se encarga del cobro de estos cupones y de esos títulos.
2. Cualquier modificación se notificará sin demora.

**Artículo 102**

**Fórmulas para uso del público**

A los efectos de la aplicación del artículo 10, párrafo 4, del Convenio, se considerará como fórmulas para uso del público:

- RP 1 (Factura de efectos a cobrar);
- RP 2 (Sobre "Efectos a cobrar").

**Capítulo II**

**Depósito de los envíos**

**Artículo 103**

**Condiciones que deberán llenar los efectos**

Para ser admitido al cobro, cada efecto deberá:

- a) indicar la suma a cobrar en caracteres latinos, si estuviere expresada en letras, y en cifras arábigas, si estuviere expresada en cifras;
- b) indicar el nombre y la dirección del deudor;
- c) llevar la indicación de la fecha y del lugar de emisión del efecto;

- d) si se tratase de una letra de cambio, de un cheque o de un documento a la orden, llevar la firma del librador o del firmante;
- e) haber satisfecho el derecho de timbre en el país de origen, si estuviere sujeto a ese derecho;
- f) tener por lo menos las dimensiones mínimas previstas para las cartas, en el artículo 19, párrafo 1 (cuadro, col. 7), del Convenio.

#### Artículo 104

##### Composición de los envíos de efectos

1. Los efectos a cobrar incluidos en un mismo envío se detallarán en una factura conforme al modelo RP 1 adjunto.
2. Los cupones de intereses o dividendos relativos a títulos de una misma categoría y a cobrar en la misma dirección se detallarán previamente en un boletín especial, considerándose entonces como un solo efecto.
3. Si el expedidor solicite la devolución por avión de los documentos de liquidación del efecto a cobrar, lo indicará en la factura RP 1, en el lugar señalado.
4. Los efectos acompañados, dado el caso, de sus documentos justificativos (facturas, conocimientos, cuentas de resaca, actas de protesto, etc.) se incluirán con la factura de envío, en un sobre conforme al modelo RP 2 adjunto. Este sobre llevará, además del nombre y dirección exacta del expedidor, la indicación de la oficina de cobro; los anexos se unirán al efecto al cual se refieren.
5. Los envíos cuyos importes deban ser depositados en una cuenta corriente postal en el país de cobro se acompañarán, salvo acuerdo especial, con un boletín de depósito del modelo utilizado en el servicio interno de ese país. El boletín deberá indicar el titular de la cuenta en que deba acreditarse y contendrá las demás indicaciones que determine el texto de la fórmula, excepto la suma que, una vez abonada, será consignada por la oficina de cobro. Si el boletín de depósito tuviera un talón, el expedidor mencionaría en él su nombre y su dirección, así como las demás indicaciones que juzgue necesarias. El boletín de depósito se incluirá en el sobre RP 2.
6. Cuando el importe del giro de efectos a cobrar pudiese acreditarse en una cuenta corriente postal abierta en el país de origen del envío, el expedidor que desease beneficiarse con esta facultad deberá mencionar, en la factura RP 1, el titular y el número de la cuenta corriente postal, así como la oficina tenedora de la cuenta.
7. Las indicaciones del párrafo 6 se incluirán igualmente en la factura RP 1 cuando deba intervenir el servicio de cheques postales para las operaciones efectuadas por medio de transferencias o de depósitos en el caso de que las Administraciones interesadas admitan estos procedimientos.

#### Artículo 107

##### Reexpedición

1. Si fuere reexpedida la totalidad de un envío de efectos a cobrar, se consignará en la factura la indicación "Réexpidié par le bureau de..." ("Reexpedido por la oficina de..."). La oficina encargada de poner los efectos al cobro procederá como si éstos le hubieran sido dirigidos directamente por el expedidor.
2. Si se reexpidieren solamente una parte de los efectos incluidos en un envío, la oficina de cobro de estos efectos deberá enviar, sin deducción alguna de tasas, la suma cobrada a la oficina a la cual hubiera sido dirigida la factura por el expedidor; le devolverá los efectos no pagados, si correspondiere. Esta última oficina será la única encargada de la liquidación de las cuentas con el expedidor.

#### Artículo 108

##### Reclamaciones

- Las reclamaciones estarán sujetas a los artículos 147 y 148 del Reglamento de Ejecución del Convenio. El expedidor deberá facilitar un duplicado de la factura que acompañaba a los efectos, para ser transmitido con la reclamación a la oficina de cobro.

#### Artículo 105

##### Depósito

1. El sobre RP 2 que contenga los documentos señalados en el artículo 104, párrafo 4, será cerrado por el expedidor y entregado en la ventanilla.
2. Si el envío se hubiere encontrado en el buzón, debidamente franqueado, se tratará como si hubiera sido entregado en la ventanilla. No se dará curso a los envíos no franqueados o con franqueo insuficiente.

#### Capítulo III

##### Particularidades relativas a ciertas facultades concedidas al público

#### Artículo 106

##### Devolución de efectos. Rectificación de la factura

1. Bajo reserva de los párrafos 2 a 4 se aplicará el artículo 144 del Reglamento de Ejecución del Convenio a las peticiones de devolución de los efectos y a las solicitudes de rectificación de la factura de envío.

2. La petición de rectificación de una factura se acompañará de un duplicado de ésta

3. Si esta petición se transmite por vía telegráfica, deberá ser confirmada por el primer correo, por una petición postal; el duplicado señalado en el párrafo 2 se adjuntará a esta petición. Al recibir el telegrama, la oficina de cobro retendrá el envío y esperará la confirmación postal para considerar la petición.
4. No obstante, la Administración de cobro podrá, bajo su responsabilidad, dar curso a una petición telegráfica sin esperar dicha confirmación.

#### Capítulo IV

##### Operaciones en la oficina de cobro

#### Artículo 109

##### Verificación de los envíos

1. La oficina de cobro verificará los efectos incluidos en el envío, cotejará cada uno de ellos con las anotaciones correspondientes de la factura y consignará en ésta el resultado de la verificación.
2. Los efectos regulares que no figuren en la factura y cuya presencia se constatare se anotarán de oficio.
3. Cuando faltén efectos anotados en la factura, la oficina de cobro informará inmediatamente a la oficina de origen, que avisará al expedidor.
4. Cuando algunos efectos estén anotados en la factura con un importe incorrecto, o si fueren irregulares, se devolverán inmediatamente al expedidor por medio de la oficina de origen, acompañados con una ficha que indique el motivo de la falta de presentación y haciendo saber además, que la liquidación de la cuenta de los efectos conservados se efectuará posteriormente; una ficha recordatoria de la devolución anterior de los efectos nos presentados se adjuntará a la factura RP 1 (2da. parte).
5. Los efectos que no sean los indicados en los párrafos 3 y 4 serán puestos normalmente al cobro.
6. En el caso de que todos los efectos de un envío fueren incobrables, se devolverán acompañados de una nota explicativa y de la segunda parte de la factura.
7. La devolución de los efectos que no pudieran ser puestos al cobro se hará bajo conformidad al modelo RP 3 adjunto, que se certificará de oficio.

- Artículo 110 Tratamiento de los envíos que incluyan anotaciones o comunicaciones prohibidas**
1. No se tendrán en cuenta las anotaciones o notas prohibidas consignadas en la factura. Las notas separadas o las cartas se tratarán como cartas no franqueadas procedentes del país de origen y en caso de cobrarse los efectos, se entregarán a los destinatarios previo cobro de la tasa correspondiente. En caso de rehusarse al pago de esta tasa, estas notas o estas cartas se considerarán como envíos no distribubiles y se devolverán a la oficina de origen como comprobantes de la factura.
  2. Cuando las anotaciones prohibidas figuren en los efectos mismos, éstos se pondrán al cobro y se entregarán previo pago de su importe y de la tasa de una carta no franqueada procedente del país de origen. En caso de rehusarse al pago de esta tasa, los efectos podrán entregarse, pero la tasa exigible se deducirá de las sumas cobradas; se adjuntará una nota explicativa a la factura RP 1 (2da. parte).

**Artículo 111 Presentación. Plazo de pago**

1. Los efectos serán presentados a los deudores el día del vencimiento, si correspondiere, o lo antes posible.
2. Los efectos no pagados a su presentación y cuyo pago no hubiere sido expresamente rehusado por los deudores en persona, se tendrán a disposición de los interesados durante un plazo de siete días a contar del siguiente al de la presentación. Las Administraciones cuya legislación prescriba esta obligación podrán ampliar este plazo a un mes como máximo. Los deudores serán advertidos de que pueden cancelar su deuda en la oficina durante estos plazos; el expedidor podrá, no obstante, perder, por una anotación consignada en la factura, que después de una presentación infructuosa, se le devuelvan los títulos inmediatamente o que se entreguen a personas expresamente designadas a estos efectos.
3. Los documentos justificativos señalados en el artículo 104, párrafo 4, sólo se entregarán al deudor en caso de pago de los efectos respectivos.

4. Cuando el expedidor hubiere solicitado la devolución de los documentos de liquidación del efecto a cobrar por vía aérea, el pliego, provisto de una etiqueta "Par avión" ("Por avión") y, si correspondiere, del franquio que representa la sobretasa aérea autorizada por el artículo 16, párrafo 1, letra d), del Acuerdo, se expedirá por el primer correo aéreo.
5. Los piliegos señalados en los párrafos 1 a 4 se certificarán cuando contengan efectos no cobrados; las indicaciones impresas en el sobre RP 3, se completarán según corresponda.
6. Cuando deban cobrarse tasas al expedidor, ya sea por aplicación del artículo 16, párrafo 3, del Acuerdo, o en virtud del artículo 110 del presente Reglamento, se marcará el sobre RP 3 con el sello T y el importe de las tasas a cobrar se indicará en cifras visibles en el anverso del sobre.
7. Cuando el nombre y la dirección del expedidor no figuren en el sobre, ni en la factura, ni en los efectos mismos, la oficina de destino, si no pudiere obtener estos informes del o los deudores, lo comunicará a la oficina de origen y procederá como se determina anteriormente, indicando a esta última oficina como beneficiaria en el giro del efecto a cobrar.

**Artículo 114**

**Liquidación por depósito en o transferencia a una cuenta corriente postal**

1. En caso de depósito en o de transferencia de fondos a una cuenta corriente postal, el aviso de crédito o de transferencia destinado al titular de la cuenta llevará la indicación "Recourement" ("Efecto a cobrar").
2. Cuando la organización interna de la oficina de cobro no permitiere transferir las sumas cobradas a una cuenta corriente postal extranjera, el envío de fondos se efectuará por giro de efecto a cobrar, pero el título llevará, en lugar de la dirección completa del expedidor, el nombre del titular de la cuenta, seguido de la indicación "Compte courant postal N... tenú par le bureau de..." ("Cuenta corriente postal N... abierta en la oficina de..."). El giro se transmitirá directamente a la oficina de cheques interesada.
3. Una vez efectuadas las operaciones indicadas anteriormente en los párrafos 1 y 2, la factura RP 1 (2da. parte) acompañada, dado el caso, de los efectos no cobrados, se devolverá a la oficina de origen en la forma indicada en el artículo 113, párrafos 1 a 6.

**Artículo 115**

**Operaciones varias**

1. Los efectos no cobrados, adjuntos eventualmente al giro emitido para liquidar los efectos cobrados, se devolverán bajo sobre RP 3, certificado de oficio en las condiciones fijadas por el artículo 113, párrafos 1 a 6.
2. La causa de la falta de cobro se consignará, sin ninguna otra constatación, en la forma determinada por el artículo 143, párrafos 1 a 3, del Reglamento de Ejecución del Convenio en una ficha adjunta a los títulos o por medio de la factura RP 1 (2da. parte).
3. Las facturas RP 1 (2da. parte) faltantes o irregulares se reclamarán o devolverán directamente de oficina a oficina.
4. El artículo 113 del Reglamento de Ejecución del Acuerdo relativo a envíos contra reembolso se aplicará a los giros de efectos a cobrar.

**Capítulo VI**

**Disposiciones especiales de los giros de lista de efectos a cobrar**

- Artículo 116**
- Oficinas de cambio de giros de lista de efectos a cobrar**
- El intercambio de "mandats-listes de recourement" ("giros de lista de efectos a cobrar") se efectuará exclusivamente por intermedio de oficinas llamadas "oficinas de cambio" designadas por la Administración de cada uno de los países contratantes.
- Artículo 117**
- Liquidación de cuentas**
- La oficina de cobro extenderá la liquidación de cuentas en la factura RP 1 (2da. parte) cuidando de mencionar las indicaciones omitidas por el depositante y tachando las que sean inútiles.
- Artículo 118**
- Envío de fondos por giro**
1. El giro-tarjeta, provisto en el anverso de la indicación "Recourement" ("Efecto a cobrar"), será transmitido, bajo sobre RP 3, a la oficina de depósito de los efectos, acompañado de la factura RP 1 (2da. parte) y de los efectos no cobrados.
2. Cuando el importe del efecto a cobrar pudiere depositarse en una cuenta corriente postal abierta en el país de origen del envío y el expedidor hubiere solicitado beneficiarse con esta facultad, la formalización del giro, la devolución de los efectos no cobrados y la devolución de la fórmula RP 1 (2da. parte) se efectuarán conforme al artículo 114, párrafos 2 y 3.
3. En las relaciones que existan la intervención de oficinas de cambio para el servicio de giros, el pliego se dirigirá a la oficina de cambio competente.

## Formulación y transmisión de las listas de efectos a cobrar

1. Cada oficina de cambio formulará, diariamente o en fechas convenientes, listas MP 2 que llevarán la impresión "Recouvrements" ("Efectos a cobrar") y donde se detallarán los efectos cobrados por las oficinas de cobro.
2. Los giros de efectos a cobrar anotados en una lista llevarán un número de orden llamado número de orden internacional; este número se asignará según una serie anual que comenzará, por acuerdo entre las Administraciones interesadas, el 1º de enero o el 1º de julio.
3. Al cambiar la numeración, la primera lista que se remita llevará, además del número de la serie, el último número de la serie anterior.
4. Las listas se numerarán, en orden correlativo, a partir del 1º de enero o del 1º de julio de cada año.
5. Las listas se transmitirán a la oficina de cambio correspondiente por el primer correo de la vía más rápida (aérea o de superficie), acompañadas de las facturas RP 1 (2da. parte) a las cuales se adjuntarán, dado el caso, los efectos no cobrados.
6. La oficina de cambio correspondiente acusará recibo de cada lista mediante una indicación adecuada consignada en la primera lista que expida en sentido opuesto.

## Artículo 122

## Formulación y liquidación de cuentas

1. Bajo reserva de las disposiciones especiales siguientes, los giros de lista de efectos a cobrar se regirán, en cuanto a la formulación y liquidación de cuentas, por las disposiciones relativas a giros de lista que figuran en el Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje.
2. Cada Administración de origen de envíos de efectos a cobrar formulará a fin de cada mes, para cada una de las Administraciones de cobro, una cuenta mensual MP 5 que llevará la impresión "Recouvrements" ("Efectos a cobrar"). Los totales de las listas recibidas en el curso del mes se resumirán en esa cuenta.
3. La Administración que hubiere formulado la cuenta, agregará al total el importe de las remuneraciones que le correspondan por aplicación del artículo 20 del Acuerdo.
4. El saldo de la cuenta MP 5 se agregará, de ser posible, al de la cuenta mensual de giros formulada por el mismo periodo. La verificación y la liquidación de la cuenta MP 5 se efectuarán según las disposiciones del Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje y de su Reglamento de Ejecución.

## Capítulo VII

## Disposiciones finales

## Artículo 118

## Listas especiales de efectos a cobrar

Se formulará una lista MP 2 especial, con la indicación "Recouvrements" ("Efectos a cobrar") para cada una de las siguientes categorías de giros:

- a) Giros con franquicia mencionados tanto en el artículo 7 del Convenio como en el artículo 16 del Convenio relativo a giros postales y bonos postales de viaje; la lista llevará, en el encabezamiento, las palabras "Mandats exempts de taxe" ("Giros libres de tasas");
- b) Giros para los cuales el expedidor del efecto a cobrar hubiere solicitado el encaminamiento por vía aérea; la lista llevará la indicación "Mandats par avion" ("Giros por avion") y se encaminará por el primer correo aéreo.

## Artículo 123

## Entrada en vigor y duración del Reglamento

1. El presente Reglamento tendrá validez a partir del día de la entrada en vigor del Acuerdo relativo a efectos a cobrar.
2. Tendrá la misma duración que este Acuerdo, a menos que sea renovado de común acuerdo entre las Partes interesadas.

Firmado en Hamburgo, el 27 de julio de 1984.

## Artículo 119

## Verificación y rectificación de las listas de efectos a cobrar

Las operaciones de verificación, de rectificación de los importes y de las indicaciones que figuren en las listas de efectos a cobrar, así como el tratamiento de otras irregularidades, se regirán por el artículo 127 del Reglamento de Ejecución del Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje.

## ANEXOS. FORMULAS

## LISTA DE FORMULAS

| Nº   | Denominación o naturaleza de la fórmula    | Referencias       |
|------|--|-------------------|
| 1    | 2  |                   |
| RP 1 | Factura de efectos a cobrar .....          | art. 104, párr. 1 |
| RP 2 | Sobre "Efectos a cobrar" .....             | art. 104, párr. 4 |
| RP 3 | Sobre "Efectos no cobrados" .....          | art. 108, párr. 7 |
|      | "Giros de liquidación de efectos cobrados" |                   |

## Artículo 121

## Giros no entregados o no cobrados

1. Los giros de efectos a cobrar consignados en las listas pero cuyos títulos de pago no hubieren podido ser entregados a los beneficiarios se acreditarán a la Administración de depósito de los envíos.
2. Se procederá igualmente cuando se trate de títulos de pago entregados a los derechohabientes pero cuyos importes no hubieren sido cobrados.

(Continuará.)